

PRESUPUESTO 2008

ANEXOS:

- Normas básicas de gestión
- Relación de clasificaciones
 - Plantillas personal
 - Marcos plurianuales



UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

I N D I C E

ANEXOS PRESUPUESTO 2008

NORMAS BÁSICAS DE GESTIÓN	Pág. 3
CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO	Pág. 23
TABLAS DE PERSONAL	Pág. 26
CONTRATOS PROGRAMA Y CONVENIOS PLURIANUALES	Pág. 30

TITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Definición del Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid

El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid para el año 2008 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio del año 2008.

Artículo 2.-Normativa aplicable

La Universidad Carlos III de Madrid fue creada por Ley 9/1989, de 5 de mayo. Se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril) y en sus Estatutos de funcionamiento, aprobados por Decreto 1/2003 de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La Universidad - que es una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y las leyes, sin perjuicio de las tareas de coordinación que correspondan al Consejo de Coordinación Universitaria o a la Administración Educativa competente (artº.1, párrafo 1 de los citados estatutos)- tiene autonomía y competencia para elaborar, aprobar y gestionar su presupuesto anual, tal y como proclama el artículo 170 de sus estatutos y el artículo 79 de la Ley Orgánica 6/2001 que, así mismo, en su artº.81.4. establece la obligada adaptación “a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a los efectos de normalización contable”.

La ejecución del presupuesto de la Universidad Carlos III para el ejercicio 2008, se ajustará a lo dispuesto en la presente normativa, así como en la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid tal y como dispone el artº. 82 de la Ley Orgánica 6/2001. Será legislación supletoria la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público.

TITULO II.-DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO PRIMERO.-DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.Créditos iniciales y financiación de los mismos.

En el estado de gastos del Presupuesto de la Universidad Carlos III se aprueban créditos por el importe total que figura en los estados numéricos del presente documento, que se financiarán con los derechos económicos a reconocer durante el ejercicio del año 2008, que igualmente se especifican

El presupuesto de gastos de la Universidad se financiará con los siguientes ingresos:

•La transferencia de la Comunidad Autónoma de Madrid derivada del cumplimiento de los Contratos-programa celebrados con dicho organismo y que a continuación se citan:

- 1) **Plan de Financiación** de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para el periodo **2006-2010**
- 2) **Transferencia para inversiones** de la Comunidad de Madrid a la Universidad Carlos III de Madrid
- 3) **Contrato-Programa** entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de **Investigación Científica e Innovación Tecnológica**.

•Los precios públicos y demás derechos legalmente establecidos, así como los importes de las exenciones y reducciones legales en materia de tasas y demás derechos.

•Las subvenciones, legados o donaciones otorgadas por otras entidades públicas o privadas

•Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que se desarrollen.

•Los ingresos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

•El producto de las operaciones de créditos que, para la financiación de sus gastos de inversiones, se hayan concertado, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

•Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso

Los presupuestos de los Centros deberán contener obligatoriamente los gastos de: **Material de Oficina, Reprografía, Mensajería y Teléfonos** (al menos gastos mínimos en cada concepto) en todos los Centros de Gestión.

Así mismo y según lo contenido en el art. 161.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, deberá formar parte del presupuesto de la Biblioteca la **aportación mínima a Biblioteca**, tal aportación consistirá. en un **8%** del importe del capítulo II de gastos de bienes y servicios del total que figura como apartado IV: Programas Generales.

Por otra parte también se recoge en el art. 108.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, que la Universidad anualmente reservará fondos para dotar un mínimo del 2% del importe de la plantilla de funcionarios docentes para años sabáticos.

Artículo 4. Estructura presupuestaria

Los créditos para *gastos* del presente presupuesto, se presentan clasificados según su triple estructura:

- **Funcional** o por programas (con sus correspondientes objetivos)
- **Orgánica** por Centros de Gestión (que integra una clasificación territorial)
- Clasificación según la naturaleza **económica**.

Los créditos para *ingresos* del presente presupuesto, se presentan según su doble estructura:

- **Orgánica** por Centros de Gestión
- **Económica**.

Todas las anotaciones contables de ejecución del presupuesto de gastos, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, que estará compuesta por el conjunto de las clasificaciones orgánica, funcional (por programas) y económica.

Los conceptos de gastos e ingresos, se dividen según la clasificación económica en **capítulos, artículos, conceptos y subconceptos**, las explicaciones sobre los mismos se relacionan en el volumen IV del presupuesto.

CAPITULO SEGUNDO: DESARROLLO Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

Artículo 5.-Desarrollo del Presupuesto y vinculación de los créditos.

El artículo 82 de la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que “Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Presupuesto de las Universidades”.

La Ley de presupuestos 2008 de la CAM, regulará, en base a dicha habilitación, diversos aspectos de ejecución del Presupuesto de las Universidades, por lo que las normas contenidas en éste artículo y siguientes, relativas a ejecución y variaciones presupuestarias, se entienden condicionadas a la normativa de la CAM que sea de aplicación a las Universidades de la Comunidad de Madrid.

Los créditos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto dentro de cada centro y programa, salvo los destinados a gastos de personal (capítulo I), gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo II) y las inversiones reales (capítulo VI), cuya vinculación será a nivel de capítulo. No obstante las atenciones protocolarias y representativas y los conceptos que establezcan subvenciones nominativas vincularán al nivel que aparezcan desagregados.

Cualquier necesidad de realización de gastos que excedan la limitación expresada en el párrafo anterior, estará condicionada a que expresamente se autorice por el órgano competente (previa tramitación de la propuesta razonada a través del Servicio de Programación y Presupuestos- Despacho 8.1.26). Por lo tanto, los créditos asignados a las distintas unidades funcionales de la Universidad, podrán variar como consecuencia de modificaciones presupuestarias, las cuales se regulan en el artículo siguiente.

Artículo 6.-Régimen aplicable a las Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones de créditos son alteraciones de los mismos en relación con los aprobados inicialmente.

Todas las Modificaciones Presupuestarias financiadas con remanentes del ejercicio anterior, serán autorizadas por el Rector.

Las modificaciones pueden deberse a distintas causas que darán lugar a los tipos de modificaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

- Generación de créditos :

Según se dispone en el artº. 173 de los Estatutos de la Universidad, se considerarán remanentes específicos, y por lo tanto podrán generar crédito en el ejercicio siguiente, todos los resultantes de las liquidaciones de cada ejercicio de los Centros de la Universidad, Departamentos, Doctorados, Institutos Universitarios de Investigación, Máster y otros centros, además de los generados por convenios, acuerdos o contratos específicos, siempre que exista remanente suficiente para su financiación.

Además podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos efectivamente recaudados y los derechos reconocidos o compromisos de ingresos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar juntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprometidos en los fines y objetivos de los mismos.
- Prestación de servicios.
- Créditos para inversiones debidamente autorizados y que se haya dispuesto que sean así financiados.
- Enajenación de bienes propios, aplicación del remanente y otros ingresos.
- Operaciones financiadas con remanente de libre disposición de ejercicios anteriores.

Cuando se acuerde una generación de crédito como consecuencia de la creación de nuevos Centros de Gestión (Institutos, Masters, Doctorados, etc), deberá contener una previsión mínima de gastos de Reprografía, Mensajería y Teléfono, siempre que se vayan a utilizar estos servicios, como regula el artículo 3 de la presente norma.

Las generaciones de crédito serán aprobadas por el **Rector**.

- Las **rectificaciones presupuestarias** serán aprobadas por el **Rector**, entendiéndose por tales, las siguientes:
 - rectificaciones de error material
 - las desagregaciones de conceptos para adaptación a los sistemas de gestión de personal, inventario y otros
 - las distribuciones de un crédito inicial global acordadas por Comisiones Delegadas competentes aunque afecten a distintos programas de gasto.

- Transferencias de crédito:

Consisten en el traslado de la totalidad o parte del crédito de un concepto presupuestario a otro del mismo estado de gastos. Cuando se proponga la disminución de un crédito de los que tienen financiación global, ha de garantizarse que quedará consignación suficiente para atender los gastos previstos hasta final de ejercicio.

Las transferencias de crédito, serán aprobadas por los siguientes órganos:

1. Las que se realicen entre capítulos de gastos corrientes o entre capítulos de gastos de capital, por el **Rector** cuando su importe sea menor al fijado por la normativa vigente como límite máximo para los contratos menores de obra o por el **Consejo de Gobierno**, cuando el importe supere la cuantía mencionada.
2. Por el **Consejo Social** cuando se realicen entre capítulos de gastos corrientes a capítulos de gastos de capital.
3. Transferencia de capítulos de gastos de operaciones de capital a gastos por operaciones corrientes: El **Consejo Social** previa autorización del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid. A tal efecto, el Consejo Social promoverá la correspondiente autorización

- Incorporaciones de crédito:

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. No obstante podrán incorporarse a los correspondientes créditos del presupuesto de gasto del ejercicio inmediato siguiente si existe superávit en la liquidación del presupuesto, dentro de los límites marcados en la normativa vigente, los siguientes remanentes de crédito cuyo importe sea superior a 100 euros:

- 1.- Los créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el mismo
- 2.- Aquellos gastos incurridos en expedientes de contratación, que no hayan sido adjudicados antes del treinta y uno de diciembre.

Las incorporaciones de créditos serán autorizadas por el **Rector**.

- Redistribuciones de los créditos

Aquellas variaciones en la cuantía de los créditos entre conceptos de un mismo Capítulo y referidos a un mismo Centro de Gestión, o bien aquellas variaciones de créditos que dentro de un mismo Capítulo presupuestario se distribuyan entre Centros como consecuencia de una descentralización operativa del gasto.

Las redistribuciones de crédito serán aprobadas por el **Rector**.

CAPITULO TERCERO: DE LA EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

Artículo 7. Disponibilidad de los créditos

A cada Centro o Unidad de gasto se le asignan los créditos recogidos en los estados numéricos del presupuesto para su gestión de conformidad a lo establecido en las presentes normas.

Los Centros de gestión tendrán como titular al responsable del centro, que a su vez será la persona responsable de aplicar el presupuesto del Centro o Unidad, y de proponer o autorizar -en el marco de las delegaciones de competencia vigentes- gastos con cargo a los créditos del Centro o Unidad.

Artículo 8. Ejecución del presupuesto de gastos

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto, según la vinculación establecida en el artículo 5, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos y disposiciones que infrinjan esta norma.

Los gastos deben ser siempre necesarios e idóneos y efectuarse en beneficio de la Universidad. En el caso de los gastos de Proyectos de Investigación deben guardar relación directa con la actividad investigadora.

Los gastos protocolarios deben perseguir una finalidad institucional y redundar claramente en beneficio o utilidad de la Universidad. Deben ser proporcionados e idóneos para el fin que se persigue. En la justificación económica se indicará el motivo del mismo, y en el caso, de que se trate de comidas, el nombre de los asistentes.

En la ejecución del presupuesto tienen competencia para la autorización y disposición del gasto, el Rector y los órganos en quienes se delegan facultades económico-financieras, de acuerdo con lo dispuesto en las **Resoluciones de 9 febrero de 1.998, de 26 de septiembre de 2.001 y de 2 de septiembre de 2005 del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid**, así como en las sucesivas delegaciones que se autoricen.

Todos los gastos del **Capítulo I de Personal** serán gestionados a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, aunque por Resolución del Rector podrá descentralizarse la gestión de gastos específicos en la forma que se estime oportuno.

En lo que afecta al **Capítulo II de gastos corrientes**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los pagos comprendidos en el concepto de **indemnizaciones por razón de servicio** (artículo 23), se gestionarán a través de la respectiva OEC- Oficina Económica de Campus.

Para la adquisición de determinados **bienes y servicios** (material de oficina, reprografía, mensajería, papel impreso, publicaciones, equipos informáticos, equipos audiovisuales, material de ferretería, material eléctrico, transporte en autobús, mudanzas, agencia de viajes, cafetería y catering, etc.), la Universidad dispone de proveedores seleccionados mediante concurso a los que todos los Centros Gestores de Gasto deberán dirigirse cuando necesiten un bien o servicio incluido en los concursos respectivos. También es posible acudir a la contratación de bienes con los proveedores contratados por la Central de Suministros (M^o de Economía y Hacienda)

Las peticiones de material de oficina, reprografía, mensajería y papel impreso serán realizadas por los centros gestores a la empresa adjudicataria del concurso correspondiente, utilizando los cauces establecidos para cada caso concreto (consultar el epígrafe de Asuntos Económicos en Campus Global). La factura que se recibirá en las Oficinas de Campus directamente del proveedor especificará el Centro de Gasto a que corresponde. El responsable del Centro de Gasto ha de firmar la conformidad del albarán con la entrega de los bienes.

Las limitaciones en gastos de conferencias o cuantías máximas a satisfacer por la Universidad a personas físicas por colaboraciones no habituales de carácter docente o cultural (Seminarios, coloquios, conferencias, etc.) serán las siguientes:

A) Conferencias:

-Internas de los Departamentos Universitarios: Desde **151** euros hasta **246** euros.

-Generales (Impartidas a más de 1 grupo de alumnos): Desde **181** euros hasta **368** euros

B) Cursos abiertos: Desde **91** euros/hora a **154** euros/hora.

C) Las retribuciones de los miembros de los Consejos de Dirección de los Títulos Propios serán aprobadas anualmente por el Consejo de Dirección de la Universidad con las siguientes limitaciones:

1. La suma de las retribuciones percibidas anualmente por un profesor por el desempeño de cargos de Dirección de Títulos Propios no podrá superar los 22.000 euros.

2. La suma de las retribuciones de los miembros del Consejo de Dirección de un Título Propio no podrá exceder del 25% de los ingresos por matrícula. Si el Título Propio presenta déficit económico a 30 de septiembre este porcentaje se reducirá al 15%.

D) Clases Máster, un máximo por hora impartida de 220.-euros.

E) **Actividades deportivas, musicales, idiomas, cursos** a personal docente y de administración, actividades artísticas, etc.

-Tipo 1: Hasta **37** euros/hora

-Tipo 2: Desde **38** euros/hora hasta **74** euros/hora

-Tipo 3: Desde **75** euros/hora hasta **300** euros/hora

-Arbitrajes deportivos: entre **3** euros y **60** euros por actuación

E) Conferencias Extraordinarias, Programas de Verano: Desde **902** euros a **1.804** euros, *siempre y cuando la actividad esté financiada al 100 % por fondos externos (no propios) a la Universidad.*

El Centro organizador de la actividad propondrá el tipo de forma razonada. Se exceptúan de estas limitaciones las conferencias que deban organizarse dentro de las actividades originadas por un contrato o proyecto de investigación.

La Universidad gestionará los **proyectos de investigación** a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (artículo 149 de los Estatutos). No obstante el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá autorizar un sistema alternativo de gestión para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen.

La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación es un servicio técnico-administrativo centralizado de la Universidad, sin personalidad distinta de la de ésta, para la gestión de la actividad investigadora y la administración de los fondos generados por la Universidad.

Gastos en Becas de colaboración: Las becas y ayudas propias que la Universidad otorga a estudiantes para la colaboración en las actividades de las unidades de la Universidad, (regulación y tramitación de concesión recogidos en el Reglamento de Becas Propias de la Universidad Carlos III de Madrid) tendrán una cuantía mensual **a partir del 1 de enero de 344,00.- euros** por una colaboración de 4 horas diarias (20 a la semana) o **de 257,00.- euros** por una colaboración de 3 horas diarias (15 a la semana).

Otras becas y ayudas que la Universidad puede otorgar a estudiantes son las siguientes:

- De colaboración en actividades puntuales con dedicación u horario variables (arbitrajes en encuentros deportivos, información en Ferias, en Centros de Secundaria, etc.): La compensación económica será variable en función del nº de horas y proporcional al importe que retribuye las becas ordinarias de colaboración. Si esta se realiza en sábados o domingos, podrá ser aumentada hasta en un 50%. En cualquier caso, la cantidad máxima que podrá percibirse por becas de colaboración en actividades puntuales por curso académico será de **2.160,00 euros**.
- Bolsas de viaje y ayudas a proyectos de alumnos, considerándose como tales las ayudas a asociaciones o alumnos o grupos de alumnos que se financien con ingresos específicos o ingresos no previstos y conseguidos con la colaboración de los referidos alumnos (venta de entradas a fiestas en el Campus, venta de sobres e impresos, etc.).

Gastos ocasionados por los Comités de evaluación, los gastos de los Comités desarrollados dentro de los contratos con la ANECA se gestionarán de acuerdo a dichos contratos, el resto de los Comités de evaluación se gestionarán y ejecutarán con el presupuesto de la Universidad y las retribuciones se equiparán a las fijadas por la ANECA, siempre que no se establezcan otras en disposiciones legales.

Artículo 9. Liquidaciones de gastos específicos

- **Gastos de superficies ocupadas,** se informará a los Centros de la Universidad de los m² de superficies que están ocupando y el coste que estos suponen, para posteriormente imputar los gastos relacionados con estas superficies a los presupuestos de los Centros de la Universidad, una vez aprobado por los órganos competentes un modelo de superficies.

- Liquidaciones de los Máster y Cursos de Especialización :

El presupuesto de estos Centros será diferenciado y equilibrado debiendo liquidar específicamente como gasto los siguientes conceptos:

1.-Utilización de locales: Se imputará el gasto siguiente dependiendo del tamaño de las aulas y de las horas impartidas.

*Este precio da derecho al uso de las aulas exclusivamente por el número de horas que se están abonando.

*La liquidación se realizará por el CEAES entre los meses de marzo y noviembre.

	TIPO DE AULA		Hasta 400 h.	Hasta 450 h.	Hasta 500 h.	Hasta 550 h.	Hasta 650 h.
			EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
(De lunes a viernes en Horario de tarde y sábados Y domingos)	Hasta 30 m2	(*)	3.463	3.896	4.329	4.760	5.195
	Hasta 45 m2	(*)	5.197	5.845	6.495	7.147	7.794
	Hasta 60 m2	(*)	6.930	7.795	8.662	9.527	10.396
	Más de 60 m2	(*)	8.663	9.745	10.829	11.912	12.995
(Mañanas de Lunes a Viernes) Coste aula (<10%)	Hasta 30 m2	(*)	3.180	3.576	3.972	4.370	4.995
	Hasta 45 m2	(*)	4.771	5.366	5.963	6.560	7.156
	Hasta 60 m2	(*)	6.360	7.154	7.949	8.746	9.541
	Más de 60 m2	(*)	7.954	8.948	10.011	10.936	11.931

2.-Aportación a Biblioteca (artº. 161.4 de los Estatutos): Los Másteres aportarán al presupuesto de la Biblioteca, al menos una cantidad equivalente al **8% de la ejecución de gastos en bienes corrientes y servicios** (Capítulo II), (sin incluir en el mismo los gastos de docencia, conferenciantes y arrendamiento de portátiles). Dicha aportación se liquidará en el mes de mayo, en el subconcepto 220.01.

3.-Aportación a la Universidad: Los presupuestos de todos los programas de Másteres y Cursos de Especialización incluirán, además de las aportaciones antes mencionadas, una contribución a la Universidad cuyo importe será el **10% de los ingresos brutos** del programa. Dicha aportación se liquidará en el subconcepto 226.10 En el caso de Masters que proporcionan portátiles por el sistema de renting, se descontará este importe de los ingresos brutos del programa.

- Tratamiento de cursos de formación a entidades:

1. Se gestionarán a través de la OTRI, las formaciones que constituyan prestaciones accesorias de proyectos de investigación
2. Por el CEAES se tramitarán las que no constituyan prestaciones accesorias de proyectos de investigación.
3. Si se trata de cursos no organizados por la Universidad, el profesor de la Universidad que los imparta, percibirá directamente los honorarios. Excepcionalmente, si son de cuantías superiores a 3.000 euros y existiendo otras circunstancias que lo aconsejen (como el nº de horas de formación), se podrán gestionar desde el CEAES

Artículo 10. Ejecución del presupuesto de ingresos

Los distintos Centros o Unidades no podrán percibir, por sí mismos o por cualquiera de sus componentes, ingresos o recursos procedentes de los Contratos, Cursos o Convenios. Las Unidades que los produzcan solicitarán al pagador correspondiente que el ingreso se efectúe a través de la cuenta oficial abierta a nombre de la Universidad con mención expresa del número de expediente o código asignado.

La emisión de facturas al pagador solo podrá efectuarse a través del programa de gestión de ingresos GDC, con objeto de dejar registro único de dicha emisión.

La concesión de cualquier tipo de subvención, concurso o ayuda a los Departamentos, Centros o Unidades Administrativas por parte de entidades públicas o privadas, deberá ser comunicada a la UGI y a la DEF -en el caso de que financie actividades de investigación- o será incluida en el programa informático GDC como previsión de ingresos, bien directamente por el Centro Gestor o por la Dirección Económico-Financiera previa comunicación a la misma por parte del Centro Gestor.

TITULO III.-DE LOS INGRESOS

Artículo 11. Contabilización de los derechos

De todo acto, acuerdo, resolución o providencia por los que la Universidad resulte acreedora, se tomará razón en la Dirección Económico Financiera, quien establecerá el adecuado procedimiento de comunicación del acto por los diferentes Centros Gestores.

Criterios generales de reconocimiento de ingresos:

- Para reconocer contablemente un ingreso han de cumplirse los siguientes requisitos:
 1. que se haya producido un hecho contable que implique un incremento en el patrimonio neto de la entidad asociado a un aumento de activos o disminución de obligaciones.
 2. que el ingreso tenga un valor que pueda ser medido con fiabilidad.
- La imputación temporal de ingresos, de acuerdo con el principio de devengo, debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos.
- Cuando no pueda identificarse la corriente real de bienes y servicios, se entenderá que los ingresos se han realizado cuando se reconozcan los incrementos de los activos o disminuciones en las obligaciones que conlleven las correspondientes operaciones. El reconocimiento de un ingreso requiere que éstos sean medidos con fiabilidad. Cuando esta fiabilidad no se tenga en el momento en el que, según el principio de devengo, deberían ser reconocidos, puede ser adecuado posponer su reconocimiento a los momentos en que se perciben las cantidades en efectivo.
- Las transferencias y subvenciones de capital suponen un incremento de patrimonio neto del ente beneficiario, asociado al incremento de un activo que se materializa en un incremento de tesorería o de otro elemento patrimonial si la entrega es en especie.

El reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo. No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado acto de reconocimiento.

Los ingresos que no hayan podido ser imputados en el plazo de un mes desde que fueran conocidos al no haber aportado la unidad correspondiente la información necesaria para su aplicación, serán aplicados a la orgánica de "Ingresos no localizados" (AA.IX) creada a tal efecto.

Las unidades responsables de la facturación y su posterior cobro efectuarán un seguimiento permanente de los importes pendientes de cobro para evitar cualquier perjuicio económico para la Universidad.

Artículo 12. Precios Públicos

Durante el año 2008 regirán como tarifas por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización privativa del patrimonio universitario, las que se detallan a continuación:

- a) **Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica** en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2007-2008, han sido fijados en el Decreto 85/2007 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 12 de julio (B.O.C.M. de 16 de julio). Para el curso de preparación de las pruebas para mayores de 25 años el precio queda establecido en 577euros el curso completo y 178 euros la matrícula de una sola disciplina.

El precio del crédito o curso completo para estudiantes extranjeros, no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artº 1 del citado Decreto (que permite su establecimiento por la Universidad sin que exceda cinco veces el fijado en el Anexo por grado de experimentalidad), se fija en el triple del precio establecido en el Anexo correspondiente por grado de experimentalidad, si bien se faculta al Rector para autorizar otros importes, siempre que no sean inferiores a los establecidos en la norma de referencia en cada grado de experimentalidad, atendiendo a la información con la que, en cada caso, se cuente sobre aprovechamiento académico y capacidad económica de cada alumno que éstos puedan justificar en caso de efectuar solicitud en tal sentido.

Las únicas bonificaciones, compensaciones o exenciones que se otorgan serán consecuencia de la obtención de matrículas de honor, obtención de determinadas becas (en cuyo caso los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos serán compensados a la Universidad por los Organismos concesionarios de las becas), haber obtenido el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo así como sus cónyuges e hijos o de que los alumnos sean miembros de familias numerosas.

La Universidad no otorgará ninguna otra exención de matrícula. Los empleados de la Universidad Carlos III de Madrid podrán solicitar con cargo al presupuesto de Ayuda Social una compensación del importe que deban satisfacer en concepto de matrícula.

Los precios por títulos propios y estudios parciales son los siguientes:

Precio y Nº de Créditos de los Estudios de Postgrado Curso 2007 - 2008

MASTER	Importe €	Nº Créditos: Teórico/Practico/Tesina
Derecho de la Unión Europea	7.000,00 €	50/25/00 = 75
Política Territorial y Urbanística	10.800,00 €	50/00/20 = 70
Economía Industrial (bianual)	9.000,00 €	63/00/07 = 70
Política y Gestión Medioambiental	7.300,00 €	50/10/00 = 60
Análisis Financiero y Bilingüe	9.000,00 €	44/00/06 = 50
Europeo en Política y Sociedad	U.E.: 5.000 £ No europa:9.650 £	50
Ejercicio a la Abogacía (bianual)	7.600,00 €	150
Administración de Empresas y Bilingüe	9.000,00 €	44/00/06 = 50
Calidad Total	8.200,00 €	35/15/00 = 50
Dirección y Gestión de la Seguridad	6.300,00 €	60
Dirección de la Empresa Audiovisual	7.500,00 €	55/40/15 = 111
Dirección de la Empresa Audiovisual (a distancia)	5.500,00 €	111
Prevención de Riesgos Laborales	5.200,00 €	45/15/00 = 60
Derechos Fundamentales	5.900,00 €	51/20/00 = 71
Acción Solidaria Internacional de Europa	4.400,00 €	50/00/00 = 50
Comercio Exterior	7.650,00 €	45/00/15 = 60
Derecho de las Telecomunicaciones Y Tecnologías de la Información	9.900,00 €	52/08/00 = 60
Archivística	4.800,00 €	64/30/10 = 104
Relaciones Transatlánticas Europa-América	15.000,00 \$	50
Documentación Audiovisual	4.400,00 €	35,5/20/0 = 55,5
Dirección Internacional de Empresas	8.000,00 €	25/25/10= 60
Dirección de Recursos Humanos	8.000,00 €	25/25/10= 60
Desarrollo Económico	7.100,00 €	50
Gestión Cultural	6.400,00 €	56/20/25 = 101
Propiedad Intelectual	6.900,00 €	50
Gestión y Análisis de Políticas Públicas	*****	52/00/00= 52
Gestión y Análisis de Políticas Públicas (a distancia)	*****	52/00/00= 52
Ingeniería de la Web ²	7.800,00 €	32/22/00= 54
Ingeniería de la Web (a distancia)	3.900,00 €	32/22/00= 54
Administración y Gestión de Sistemas Informáticos	7.200,00 €	30/20/10= 60
Comunicación en Moda y Belleza Vogue - Uc3m	7.000,00 €	56/20/00= 76
Periodismo y Comunicación de la Ciencia, la Tec. y el Medioambiente	5.000,00 €	40/20/00= 60
Formación Continua en Técnica y Práctica Aseguradora Actuarial ¹	8.000,00 €	82
Comunicación Institucional y Política	9.000,00 €	55/40/15= 110
Ingeniería de Seguridad Frente al Fuego	9.000,00 €	60
Asesoría Jurídica de Empresas	6.000,00 €	60
Derechos Humanos y Democratización	15000 Pesos Bolivia	53
Gestión y Producción en e-learning	6.000,00 €	60
Guión de Cine y Televisión	5.500,00 €	60
ESPECIALISTA	Importe €	Nº Créditos: Teórico/Practico/Tesina
Prevención de Riesgos Laborales	5.108,60 €	45/15/00 = 60
Calidad Total	5.200,00 €	35/15/00 = 50
Dirección de la Empresa Audiovisual	7.250,00 €	55/40/15 = 111
Documentación Audiovisual	4.400,00 €	35,5/20/0 = 55,5
Mediación	3.600,00 €	27/03/07 = 37

Formación Continua en Técnica y Práctica Aseguradora Actuarial ¹	5.700,00 €	36
Desarrollo de Aplicaciones Web	5.600,00 €	32/22/00= 54
Desarrollo de Aplicaciones Web (a distancia)	2.800,00 €	32/22/00= 54
Administración de Sistemas y Servicios Informáticos	4.425,00 €	35
Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos	2.800,00 €	35
EXPERTO	Importe €	Nº Créditos: Teórico/Practico/Tesina
Dirección de Seguridad	3.600,00 €	33
Dirección de la Empresa Audiovisual	7.250,00 €	55/40/15 = 111
Prevención y Gestión de Crisis Internacionales	2.000,00 €	25
Acción Humanitaria*	2.000,00 €	25
Cooperación al Desarrollo*	2.000,00 €	25
Migraciones Extranjería y Asilo*	2.000,00 €	25
Dirección de Organizaciones Sanitarias	6.500,00 €	19,5/5,5/00 = 25
Formación Continua en Técnica y Práctica Aseguradora Actuarial ¹	4.200,00 €	27
Tecnologías Aplicadas a la Web	3.250,00 €	
Tecnologías Aplicadas a la Web (a distancia)	1.625,00 €	
Dirección de Proyectos Web	4.550,00 €	
Dirección de Proyectos Web (a distancia)	2.275,00 €	
Administración de Sistemas Informáticos	3.150,00 €	25
Animación Audiovisual	4.000,00 €	25

* Dos títulos de Experto en un mismo año son 3000 euros.

Nota 1: El título de postgrado en Formación Continua en Técnica y Práctica Aseguradora Actuarial se puede cursar por módulos:

Módulo suelto 600 euros

Paquete A (3 Módulos) 1.500 euros

Paquete B (7 Módulos) 3.000 euros

Paquete C (14 Módulos) 5.000 euros

Opciones Máster 3.000 euros

Nota 2: Se pueden cursar asignaturas sueltas por 600 euros

-Créditos cursados como Estudiante Visitante (estudios parciales que no conducen a título oficial): El triple precio del que corresponda por crédito en cada momento según la normativa aplicable.

(Para el curso 2007/2008 se autorizan unas variaciones de los importes de las matrículas de los Másters, Títulos de Especialistas y Expertos de un máximo del 20%.)

Tarifas por evaluación, pruebas de acceso, expedición de títulos, certificados, etc. (por servicios académicos en estudios conducentes a títulos oficiales): fijadas en el Decreto 85/2007 de 12 de julio (BOCM 16-7-2007)

b) Tarifas fijadas por la Universidad para el ejercicio

La utilización de las instalaciones de la Universidad, servicios de actividades deportivas o culturales, pruebas propias, etc., genera la percepción de derechos económicos que los usuarios han de satisfacer en las cuantías máximas fijadas que se indican a continuación, si bien, el Rector podrá dispensar del pago total o parcial de las mismas a entidades sin ánimo de lucro o personas en quienes concurren circunstancias que lo aconsejen, así como efectuar descuentos cuando se utilicen para actos de interés para la Comunidad Universitaria o el entorno social. Se faculta asimismo al Rector para fijar las tarifas en los casos no previstos en este apartado.

Tanto en el supuesto de cesión gratuita como onerosa de los locales de la Universidad, la entidad o empresa usuaria de los mismos estará obligada a presentar una póliza de responsabilidad civil o a firmar una declaración que cubra los posibles riesgos en las personas o los bienes, tanto de la Universidad como de los asistentes al recinto o locales cedidos, por razón del acto que motiva la concesión de uso de dichos locales.

1- Tarifa por la cesión de espacios interiores o locales para el desarrollo de actividades de servicios a la comunidad universitaria (No incluye el coste de los suministros necesarios para el desarrollo de la actividad). La tarifa incluye el I.V.A. correspondiente que debe aparecer desglosada en la factura: irá de 70 a 180 euros por metro cuadrado y año, en función de la actividad.

2-Tarifas para alquiler de aulas e Instalaciones generales de la Universidad (Utilización con los servicios complementarios necesarios para su funcionamiento. Los precios consignados incluyen I.V.A., que deberá aparecer desglosado en la factura).

- a) Utilización de todas las **aulas** de un edificio aulario:
- Tipo A (edificios de menos de 1.000 m²): **1.395** euros/día
 - Tipo B (edificios de entre 1.000 y 1.600 m²): **2.405** euros/día
 - Tipo C (edificios de más de 1.600 m²): **3.831** euros/día

Cuando la utilización diaria sobrepase 7 horas diarias, o se efectúe en dos turnos, se podrá acordar hasta un cincuenta por ciento de recargo en función de gastos de limpieza o de horas de personal que se prevea precisar.

b)-Utilización de un **aula grande** (capacidad de más de 50 plazas): **4.251** euros/mes, **1.063** euros/semana y **213** euros/día

-Utilización de un **aula pequeña** (de menos de 50 plazas): **2.725** euros/mes, **681** euros/semana, **136** euros/día

-Utilización de una **sala multimedia**: **824** euros por día de sesión. Este precio se incrementará, si se requiere personal técnico en

- **60** euros hora para apoyo de grabación de vídeos
- **72** euros hora en montaje y post-producción de clips de video
- **72** euros hora por codificación multiformato y exportación de imágenes
- **16** euros por utilización de cada unidad de cinta DV de 124´
- **6** euros por utilización de cada unidad de cinta DV de 60´

c) Utilización del **Auditorio Padre Soler de Leganés según espectáculo:**

1.-Concierto de música clásica.

1.1 Con ensayo el día anterior.....	hasta 4.653 €
1.2 Con ensayo el mismo día.....	hasta 3.516 €
1.3 Estando en el auditorio medio día.....	hasta 2.378 €

2.- Representación teatral.

2.1 Montaje, ensayo y representación en el mismo día	hasta 6.463 €
2.2 Por cada día más de estancia en el Auditorio sin representación.....	hasta 1.344 €
2.3 Por cada día más de estancia en el Auditorio con representación.....	hasta 2.378 €

3.- Opera

3.1 Montaje, ensayo y representación en el mismo día.....	hasta 8.169 €
3.2 Por cada día más de estancia en el Auditorio sin representación.....	hasta 1.241 €
3.3 Por cada día más de estancia en el Auditorio con representación.....	hasta 2.947 €

4.- Danza Conciertos Música amplificada

4.1 Montaje, ensayo y ballet en el mismo día.....	hasta 5.429 €
4.2 Por cada día más de estancia en el Auditorio sin representación.....	hasta 1.241 €
4.3 Por cada día más de estancia en el Auditorio con representación.....	hasta 2.327 €

5.- Congresos

5.1 Por cada día de congreso.....	hasta 2.895 €
-----------------------------------	---------------

6.- Aula de Grados

6.1 Acto de medio día.....	hasta 1.241 €
6.2 Acto de día completo.....	hasta 1.758 €

IVA INCLUIDO

Estos precios incluyen una jornada por día de trabajo del equipo fijo de técnicos del Auditorio, el personal de carga y descarga para el montaje y el desmontaje, así como el personal de taquilla y sala necesario para la realización del acto.

d) Utilización del **Aula Magna** : **4.232** euros/día **846** euros/hora

e) Utilización del **Salón de Grados**: **1.407** euros/día **281** euros/hora

e) Utilización de **Salas de Juntas**, espacios abiertos en alguno de los edificios (Pasillos, vestíbulos, etc. para exposiciones) o espacios comunes al aire libre: **394** euros/día

f) Utilización de Sala multimedia **Laboratorios o Instalaciones Técnicas**: El precio de uso dependerá de las instalaciones o equipos a utilizar. El Subdirector de Laboratorios y Talleres elevará, en cada caso, al Consejo de Gobierno propuesta razonada sobre el precio a fijar.

g) Utilización **Aula Informática pequeña**: **427** euros/día

h) Utilización **Aula Informática grande**: **699** euros/día

Se incrementará el precio en el 50% de las instalaciones hasta ahora enumeradas en los siguientes casos:

- Cuando el uso de las instalaciones se produzca en sábados, domingos o festivos.
- Cuando el alquiler sea para actividades con fines comerciales de ámbito publicitario.

El alquiler de **cañón de vídeo** se fija en **39 euros/día** y de **tv. - vídeo** en **12 euros/día**, si bien no supondrá complemento de coste cuando se englobe en el precio de utilización de aulas o salones.

La utilización de aulas aisladas en sábado o festivo sólo se autorizará si el Campus estuviera abierto para otros temas o el conjunto de las aulas solicitadas pudiera compensar los gastos de apertura.

i). Para la utilización de **aulas en Actividades Propias** (Másters de menos de 200 horas, cursos, doctorados, etc) que se desarrollan en la Universidad a lo largo del curso académico, se aplicará un precio especial a razón de **6 euros/m²** por mes, estimándose la proporción correspondiente al tiempo de utilización de los espacios.

j) Uso de Aparcamientos:

(Estos precios llevan IVA incluido, por lo que se deberá desglosar en la factura)

1.1) Utilización de una **plaza de aparcamiento** subterráneo de octubre a septiembre: **100 euros** a personal interno y **232 euros** a concesionarios.

1.2) Utilización de una **plaza de aparcamiento** en el período de marzo a agosto: **66 euros** a personal interno.

1.3) Utilización de una **plaza de aparcamiento** desde octubre hasta febrero: **66 euros** a personal interno.

* Estas tarifas se reducirán en un 50% para profesores Asociados que utilicen plazas compartidas (grupo de plazas destinadas a este uso en cada Campus).

1.4) Para obtener el mando de apertura de acceso a los aparcamientos, la Universidad, podrá optar

- a) por facilitar el mando a los usuarios de los aparcamientos, en cuyo caso exigirá una fianza de **35 euros** en concepto de depósito, que se les devolverá en el momento en que causen baja como usuarios.
- b) Por poner a la venta dicho mando, en cuyo caso el precio será de **35 euros**.

1.5) Aparcamiento para **personal externo**, por asistencia a espectáculos en el Auditorio: de 1 a 10 euros por hora y función.

k) Alquiler de despachos en el Parque Científico de Avda. del Mediterráneo:

El alquiler de nuevos espacios tendrá un precio mínimo de 7,5 euros/m² y mes para spin-offs y de 10 euros mes/m² para otras empresas (más IVA en todos los casos), al que se añadirán los gastos repercutibles.

Para los nuevos edificios se prevé un incremento del 50 % sobre las tarifas anteriores.

3. Tarifas del Servicio de Información Juvenil y Actividades Culturales y deportivas (las tarifas dependen del tipo de actividad, nº de horas y servicio a realizar):

Tarjeta de Actividades Complementarias

Tarjeta anual (de octubre a septiembre): de 20€ a 60€

Tarjeta cuatrimestral (de febrero a septiembre): de 10€ a 35€

Actividades Culturales:

Cursos y Talleres de Música:

Cursos de octubre a junio: desde gratuito hasta 1.000 €

Talleres monográficos *cuatrimestrales*: desde gratuito hasta 200 €cuatrimestre

Cursos y Talleres de Teatro:

Talleres monográficos *cuatrimestrales*: desde gratuito hasta 200€cuatrimestre

Cursos y Talleres de Danza:

Talleres monográficos *cuatrimestrales*: desde gratuito hasta 200€cuatrimestre

Viajes culturales, de dos a tres días: desde gratuito a 200€el viaje

Cursos Socioculturales y otros: desde gratuitos a 200€cuatrimestre

Actividades Festivas:

Entradas, desde gratuitas hasta 30 €

Auditorio Padre Soler:

Entradas: de 0 a 60€

Programa de Verano

Cursos de verano, con alojamiento y transporte, de 3 a 5 días de duración y de 20 a 30 horas lectivas: de 55€ a 275€

Cursos de verano de 20 a 40 horas lectivas: de 60€ a 400€

Actividades Deportivas:

Uso de instalaciones, desde gratuito hasta un máximo de 125€/hora/instalación, dependiendo de las instalaciones que se reserven, del horario y del uso de la tarjeta TACO.

Escuelas Deportivas: desde gratuito hasta 200 €/cuatrimestre

Cursos Deportivos: desde gratuitos hasta 250 €/cuatrimestre

Competición interna: desde gratuito hasta 40 €/competición

Participación en Estudios o Programas Especiales: desde gratuito hasta 140€

Actividades de aire libre: desde gratuitos a 800 €

Actividades de Orientación:

Cursos de 20 horas: desde gratuitos hasta 100€

Actividades de fin de semana: desde gratuitas a 150 €

4-Derechos de Examen para acceder a los distintos Cuerpos, Escalas y categorías laborales de la Universidad Carlos III de Madrid:

EUROS

Grupo A (docente y no docente)	31,30
Grupo B	24,38
Grupos C y D	12,48
Resto funcionarios y laborales	8,33

El Personal de Administración y Servicios que participe por el turno de promoción interna en pruebas selectivas de la Universidad Carlos III de Madrid, tendrá sobre los indicados precios una reducción del cincuenta por ciento.

Los participantes en las pruebas selectivas que estén inscritos en el INEM como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas así como las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos estarán exentos del pago de derechos de examen por participar en pruebas selectivas (Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid)

5-Tarifas de Préstamo Interbibliotecario (idénticas para todas las Bibliotecas Universitarias que participan en la RED REBIUN según convenio de colaboración firmado por las mismas): Las que para cada año se acuerden por los Órganos de Gobierno del Consorcio.

6-Tarifas fijadas para uso de espacios e instalaciones por la Fundación de la Universidad Carlos III de Madrid para el ejercicio 2008

Serán las que se incluyan en Convenio de Colaboración suscrito por la Universidad con la Fundación, salvo el uso de aulas para actividades docentes específicas que se regirán por los precios de estas normas.

7-Precios del material para alumnos:

	EUROS
Guía de Titulación e impresos matrícula nuevo ingreso	12,00
Guía de Titulación completa adquirida voluntariamente	10,00
Gastos de envío para los alumnos de nuevo ingreso en la modalidad de matrícula por correo	12,00
Venta de impresos de preinscripción	2,00
Venta de impresos de preinscripción de 2º ciclo	2,00
Venta de programas de asignaturas:	
- De 1 a 5 asignaturas: 3,00 €	
- De 6 a 10 asignaturas: 6,00 €	
- De 11 a 20 asignaturas: 12,00 €	
- Titulados: 23,44 €	

TÍTULO IV.-DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 13.-De las retribuciones del personal de la Universidad

13.1.- Normativa

Las retribuciones serán las establecidas en la normativa general con las matizaciones que se detallan para el personal de la Universidad Carlos III de Madrid en la normativa propia:

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno 14/96 de 17 de junio sobre Compatibilidades y retribuciones de cargos de la Universidad.

- Normativa por la que se regulan las siguientes retribuciones adicionales del Personal Docente e Investigador, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesiones de 4 de marzo y 15 de abril de 2005:

* Complemento para Catedráticos, Titulares, Contratados Doctores y Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera

* Incentivos para Profesores Ayudantes Doctores

* Incentivos para Ayudantes

* Incentivos para Profesores Asociados

* Incentivos para Profesores Eméritos

* Incentivos por Actividades de Gestión

Las retribuciones del personal al servicio de la Universidad, experimentarán respecto al año 2007 la variación que se apruebe en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el 2008, de acuerdo con la citada ley, con los convenios colectivos y acuerdos en materia de retribuciones en vigor.

Las Plantillas de personal presupuestadas son las que se incluyen en el Anexo del presente documento, si bien cabe señalar que la previsión de Plantilla para 2008 de P. Docente e Investigador que se detalla en el citado Anexo se refiere al **profesorado previsto para el curso 2007/2008** y la parte correspondiente al curso 2008/2009 dentro del marco del Contrato Programa suscrito con la CAM y de los nuevos Contratos-Programa que se firmen con los Departamentos de la Universidad. También se incorpora financiación adecuada para la cobertura de la plantilla del Personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 1996 facultó al Sr. Rector para la contratación del Personal de Alta Dirección y Fuera de Convenio en el número, términos y condiciones que mejor convengan en cada momento a las necesidades del servicio, dentro de los límites presupuestarios señalados en cada ejercicio económico.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Capítulo 1 del estado de gastos corrientes del Presupuesto de la Universidad no supera los costes que se autorizan en la Ley de Presupuestos de la CAM para la Universidad Carlos III de Madrid, tal como puede desprenderse de los estados de gastos que se acompañan de la totalidad de la plantilla de personal, comprensiva, a su vez, de todas las categorías.

El gasto de personal que se figura con las letras "A" y "B" en el presupuesto de cada Centro de gestión, es meramente informativo, a efectos de la presentación del presupuesto.

13.2.- Gestión de los créditos:

- Los créditos para el personal Docente e Investigador, están reflejados en la clave orgánica AD00, programa 121C, conceptos del Cap. I

- Los gastos de Investigación se imputarán a la clave orgánica AAEX o al proyecto específico, programa 541A y concepto 640

- Los créditos del personal de Administración y Servicios, se reflejan en la clave orgánica AA00, programa 121B y conceptos del Cap. I.

- Para el personal con cargo a Masters e Institutos, los gastos se imputarán a sus claves correspondientes dentro del programa 121B.

TITULO V.-DE LAS INVERSIONES

Artículo 14. Plan de Inversiones

El presupuesto recoge las inversiones correspondientes al año 2008, que están compuestas por la transferencia de la CAM incluida en sus Presupuestos, el Contrato-Programa de Investigación y otras transferencias en materia de inversiones.

El cuadro de financiación, inversiones y su justificación se encuentra recogido en el presente documento.

La previsión de los ingresos procedentes del Contrato-Programa para la regulación del marco de cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, junto a otros fondos financiará, los gastos de investigación y su justificación se registrará por las condiciones contenidas en el mismo.

TITULO VI.-NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO-FINANCIERA

CAPITULO PRIMERO.-GESTIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 15. Procedimiento de solicitud de Modificaciones Presupuestarias

Todas las solicitudes de modificaciones presupuestarias se gestionarán a través del Servicio de Programación y Presupuestos (Despacho 8.1.25). A tal efecto, el responsable del Centro solicitante deberá presentar **propuesta explicando la necesidad de la modificación, los objetivos y/o actividades que se vean afectadas y sus consecuencias sobre la actividad de la Universidad** (existe en el Web de la Universidad un Modelo de solicitud de Modificación presupuestaria que podrá imprimirse y posteriormente consignar los datos oportunos).

Artículo 16. Procedimiento de solicitud de transferencia de crédito contra gastos de Personal

Se exceptúa de lo indicado en el artículo anterior el supuesto de solicitud de **transferencia de crédito correspondiente a plantilla de contratados docentes (que no puede afectar a más de un cinco por ciento del presupuesto asignado al Departamento para retribuciones de su profesorado), a otros créditos de gastos corrientes** cuyo procedimiento ha sido aprobado en sesión de la Comisión Gestora de fecha 8 de febrero de 1994, y que debe solicitarse por los Departamentos Universitarios a través de la Unidad de Recursos Humanos quien comunicará, cuando así proceda, a la Unidad de Programación y Presupuestos para que gestione la correspondiente modificación.

CAPITULO SEGUNDO.- DIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Artículo 17. Procedimiento de Pagos Directos

Para la adquisición de determinados bienes y servicios (material de oficina, reprografía, mensajería, papel impreso, publicaciones, equipos informáticos, equipos audiovisuales, ferretería, material eléctrico, etc.), la Universidad dispone de proveedores seleccionados mediante concurso a los que todos los Centros Gestores de Gasto deberán dirigirse cuando necesiten un bien o servicio incluido en los concursos respectivos.

17.1.- Ejecución General de Gastos Presupuestarios.

El sistema contable, al igual que la estructura del presupuesto de gastos, se adaptará a lo dispuesto en la normativa aplicable recogida en el artículo 2 del presente documento. La documentación a adjuntar por los Centros Gestores de Gastos, en función de la operación presupuestaria que desee tramitar, será la siguiente:

17.1.1- Retención de crédito: Documento contable RC elaborado en Universitat XXI Económico y propuesta de gasto.

17.1.2.- Autorización de gasto: Documento contable A elaborado en Universitat XXI Económico y resolución o acuerdo autorizando el gasto.

17.1.3.- Disposición o compromiso de gasto: Documento contable D elaborado en Universitat XXI Económico y Resolución, acuerdo o contrato en que se formalice la prestación del bien o servicio con persona física o jurídica.

En el caso de coincidir la autorización y el compromiso de gasto en el tiempo se podrán unificar estas fases elaborando un documento contable AD.

17.1.4.- Propuesta de pago: Documento contable ADO u O, elaborado en Universitat XXI Económico, factura original registrada en Justificantes de Gasto y certificado de conformidad o Vº Bº de la factura, expedido por el responsable de la Unidad y/o Acta de recepción y certificación de anotación en Inventario cuando proceda.

Para los gastos de Capítulo II que no correspondan a Investigación o uso de teléfono y que no superen 12.000 € y para los que ya se disponga de factura, los Centros Gestores de Gastos podrán efectuar un ADO firmado en Propuesto/Autorizado por el responsable del Centro. Al ADO adjuntarán la factura original.

La documentación de gasto será tramitada a través de:

- a) Oficinas Económicas de Campus: Capítulo 2, Capítulo 4 (excepto becas) y Capítulo 6 (excepto becas de investigación).
- b) Gestión Económica: Capítulo 1, Anticipos al personal, Becas, Conceptos no presupuestarios (PMP) y devoluciones de ingresos.
- c) OTRI: Becas y contratos laborales de investigación.

17.1.5- Forma de Pago: Transferencia bancaria. Los plazos se contarán a partir de la toma de razón en Contabilidad.

17.2.- Pagos por Conferencias:

A personal ajeno a la Universidad: se consideran así los gastos de organización y celebración de conferencias, coloquios, asambleas, congresos, seminarios, convenciones y reuniones análogas que se realicen por esta Universidad. Incluye todos los gastos necesarios para su celebración: pagos a ponentes, traductores, azafatas, gastos por la documentación aportada, etc.

A personal de la Universidad: se tramitarán por el procedimiento establecido por el Servicio de Recursos Humanos.

17.2.1.-Requisitos necesarios :

17.2.1.1- Designación o nombramiento por la Autoridad Competente de la persona que realizará la actividad.

Art. 200 del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha designación deberá ser por escrito, ya que según el Art. 55 del citado Real Decreto, la administración no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

La autoridad competente **será la que el Rector tenga delegada** y la designación y/o nombramiento deberá quedarse archivado en la Unidad que realice el nombramiento a disposición de posibles auditorías y/o revisiones.

17.2.1.2.- Documento Contable ADO. El Centro de gasto realizará un Justificante de Gasto y un Documento Contable ADO (Fase 240). Estos documentos recogen la Retribución de la Conferencia - indicando en el "Texto Libre" el/los días de la Conferencia y las horas impartidas - y también los Gastos derivados de la misma (viajes y alojamiento). Si el conferenciante es Profesional o Empresa debe entregar una Factura. Si es Persona Física se le practicará una retención por IRPF en el propio Documento Contable.

El documento contable deberá venir firmado en la casilla de Propuesto o Autorizado Gasto por los responsables de los Centros en quienes el Rector ha delegado esta competencia.

17.2.1.3.- Pago, la actividad se abonará por transferencia **a finales de mes**, siempre que el documento contable se encuentre en la respectiva OEC (Oficina Económica de Campus) **antes del 25 del mes de que se trate.**

17.2.2.- Retenciones a cuenta :

17.2.2.1.- Personal que presta sus Servicios en la Universidad Carlos III de Madrid, se retendrá el % que corresponda en función de la legislación vigente, integrando todas las rentas a efectos de la determinación del tipo de retención.

17.2.2.2.- Personal externo, -ajeno a la Universidad Carlos III de Madrid-

- **Obligación Personal** -Tributa en territorio nacional- : 15 %., o el 7% si resulta de aplicación
- **Obligación real** Cuando el conferenciante no sea residente fiscal en territorio nacional, se practicará una retención del 24% excepto si es de aplicación un Convenio de doble imposición entre el Reino de España y el país en el que reside fiscalmente, en cuyo caso se estará al tipo de retención que fije el Convenio correspondiente siempre y cuando aporte una certificación de menos de tres meses de antigüedad de residencia fiscal expedida por sus autoridades fiscales.

17.3.- Pagos al exterior, son pagos al exterior los que se realizan a personas físicas y/o jurídicas que tienen su residencia fuera del territorio nacional. Esta tramitación **se realiza por transferencia para:**

17.3.1.1- Conferenciantes extranjeros (Se les hace la transferencia **en EUROS** y en su cuenta reciben el dinero en la moneda de su propio país).

17.3.1.2.- Suscripciones a congresos en el extranjero, publicaciones de artículos en revistas extranjeras

17.3.1.3.- Compras al exterior, tanto de material inventariable como no inventariable. Podrán formalizarse créditos documentarios irrevocables para la importación de bienes del extranjero.

Excepcionalmente podrán formalizarse anticipos inferiores a 12.000 euros a proveedores extranjeros situados fuera de la Unión Europea, previa solicitud expresa del Departamento, Servicio o Investigador interesado. Estos anticipos tendrán un plazo limitado y responderán de los mismos los presupuestos de los solicitantes en caso de no verificarse el cumplimiento de su finalidad.

17.3.2.- Requisitos necesarios en los pagos al exterior,

17.3.2.1.- Conferenciantes extranjeros, la documentación necesaria será la misma que en el procedimiento general de Reuniones y Conferencias

17.3.2.2.- Suscripciones a congresos en el extranjero, publicaciones de artículos en revistas extranjeras, la documentación necesaria será, solicitud de inscripción y/o publicación en la revista de que se trate, certificado de conformidad del Responsable del Presupuesto a que se va a cargar el gasto, documento contable ADO, que deberá contemplar las mismas firmas que las que se especifican en el procedimiento de Reuniones y Conferencias.

17.3.2.3.- Compras al exterior, la documentación necesaria será, factura original, certificado de conformidad del Responsable del Presupuesto a que se va a cargar el gasto, y documento Contable.

17.4.- Pagos por tarjeta de crédito de la Universidad: Los pagos a efectuar mediante tarjeta de crédito, se comunicarán a Gestión Económica, que los tramitará en colaboración con los interesados.

Artículo 18. Procedimiento para el pago a través de Habilitaciones

Los pagos a través de la Habilitación del Campus NO ALTERARÁN los procedimientos en curso y canalizados a través de los distintos Servicios de esta Universidad (Compra de libros, Compra material inventariable, contrataciones o compras que requieran garantía del servicio, etc.). Los pagos que se pueden realizar son los siguientes:

18.1. Gastos CAPITULO II, gastos bienes y servicios :

-Importe no superior a 600 euros), a excepción en Franquicia, Dietas y Otras indemnizaciones (según indique la legislación vigente).

-Los pagos periódicos o mensuales a una misma empresa, podrán ser gestionados por Caja si no superan la cantidad de 3.005 euros al año. Si supera esta cantidad se tramitará mediante Documento Contable (ADO) ya que **todo proveedor que facture una cantidad superior a 3.005 euros al año, deberá quedar reflejado en la Contabilidad de la Universidad .**

-Los proveedores habituales deberán facturar los gastos en una única factura mensual.

18.2.- Gastos Investigación.- Programa 541A-concepto 640, Tribunales y procedimientos que se aprueban expresamente: Se tramitará siempre que sean Anticipos a Justificar y mediante documento contable (ADOJ), siendo el límite máximo de **12.000 euros.**

18.3.- Pago en firme y anticipo de caja fija: Se remitirá a la Habilitación de cada Campus, situada en la Oficina Económica de Campus, el correspondiente modelo, que se puede obtener en Campus Global - Asuntos Económicos - Formularios, debidamente cumplimentado y firmado junto con:

EN ANTICIPO: - Factura pro-forma

EN PAGO EN FIRME:- Factura- Conforme o Vº Bº en factura de la persona que recibe el material

Los **anticipos** podrán hacerse en efectivo/talón o transferencia a favor de la persona física que se indique, siendo el responsable de la Gestión del Presupuesto el que deba responder del Anticipo concedido.

Los **pagos en firme** (factura) se realizará por talón o transferencia a favor de la empresa titular de la factura emitida.

LOS ANTICIPOS SE JUSTIFICARÁN CONTRA FACTURA O MEDIANTE ADO (Endosado al Habilitado-Código 240) **EN UN PLAZO NO SUPERIOR A DIEZ DÍAS**, Y EN COMISIONES DE SERVICIO EN LOS 10 DÍAS SIGUIENTES DE HABERSE REALIZADO.

18.4.- Pago de dietas y otras Indemnizaciones: Se aplicará el procedimiento descrito en Campus Global.-Asuntos Económicos – Compras y gastos – Viajes y Desplazamientos- Conceptos Dietas.

Será de aplicación, con carácter general, la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio contenida en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo del Ministerio de la Presidencia (BOE de 30/05/2002).

Los becarios de investigación que efectúen labores de docencia (es decir los FPI-FPU y los del Programa de Formación de Doctores de la Universidad, no otro tipo de becarios, pueden solicitar anticipos con cargo a Proyectos de Investigación tal y como se prevee en el Art. 112 de los Estatutos de la Universidad.

En el supuesto de Comisiones de Servicio a Madrid o Barcelona :

- Los importes máximos permitidos por alojamiento se incrementarán para el Grupo I y II en un 40 % por noche.
- El Grupo III y Personal Laboral se equipara en sus importes máximos permitidos por alojamiento a la cuantía del Grupo II.

En determinadas condiciones excepcionales los Responsables del Presupuesto podrán aprobar cuantías por encima de estos límites en éstas u otras ciudades siempre que la Agencia de Viajes informe que no es posible encontrar alojamientos adecuados ajustados a estos topes establecidos.

Para los gastos de viaje por medio de transporte, el gasto se justificará mediante la oportuna factura. Cuando el viaje se haya contratado por agencia de viaje o compañía de transporte distinta a la concertada por la Universidad, deberá acompañarse la factura de los billetes de viaje y del resguardo de las tarjetas de embarque. Como norma general, se utilizarán billetes electrónicos, se contratará vía Agencia de Viajes concertada, para contar con la cobertura de seguros ofrecida por la misma.

18.5.- Pago de cafeterías y restaurantes: Se aplicará el procedimiento descrito en Campus Global – Asuntos Económicos- Servicios y Suministros Generales – Cafetería y restaurante. Al dorso del vale o factura del restaurante se indicará el motivo de la comida y el nombre de los asistentes.

18.6.- Anticipos a justificar (investigación) a través de documento contable (ado-j), para la solicitud de anticipos a justificar (ADOJ) se remitirá a la Oficina Económica de Campus el documento contable (Código 100) junto con la documentación que, según proceda:

18.6.1- Solicitud de Anticipos, pagos por caja fija y anticipos de investigación: cumplimentar y firmar el formulario correspondiente disponible como todos los formularios en Asuntos Económicos - Formularios

Para gastos de viaje y alojamiento: cumplimentar y firmar el formulario de Solicitud de comisión de Servicios y Anticipo

Compra de material inventariable: cumplimentar y firmar el Acta de recepción.

Factura pro forma o petición razonada del responsable del Presupuesto (otros anticipos)

18.6.2.- Justificación y plazos, Se remitirá Documento contable ADO (Código 250) y endosado al Habilitado donde se ha solicitado el anticipo correspondiente, y se hará constar el numero de EXPEDIENTE que figura en el documento RC (código 100) que soporta el anticipo (ADOJ).

Si la solicitud de anticipo es para **gastos de viajes y alojamiento**, su justificación deberá hacerse dentro de los **10 días siguientes a su terminación**.

Si el anticipo se solicita, para efectuar **cualquier otro gasto**, deberá justificarse en un plazo máximo de **un mes**, si este se efectúa en **territorio nacional** y de **2 meses** si se realiza en **territorio extranjero**.

Transcurridos los plazos indicados (10 días, 1 y 2 meses) se hará una primera reclamación para que el interesado presente su justificación en una semana, transcurrido este tiempo, se propondrá al Rector la deducción en nómina del anticipo no justificado. No se concederá un nuevo anticipo a un mismo interesado que tuviera alguno pendiente de justificar y ya hubiesen transcurrido los plazos establecidos para su justificación.

18.7.- Pagos por tarjeta de crédito: Los pagos a efectuar mediante tarjeta de crédito, se comunicarán a Gestión Económica, que los tramitará en colaboración con los interesados.

CAPITULO TERCERO.-GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Ejecución del Presupuesto de Investigación

19.1.-Ejecución de Proyectos de Investigación a través de la O.T.R.I.

La Universidad gestionará los proyectos de investigación a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (artículos 149 y 160 de los Estatutos). No obstante, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá autorizar un sistema alternativo de gestión para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen. En este caso establecerá, asimismo, los mecanismos que garanticen la correcta afectación de los bienes e ingresos obtenidos. La Universidad y su personal docente e investigador podrán contratar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 150 de sus Estatutos, la realización de trabajos de investigación con personas físicas o entidades públicas o privadas, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación regulada en el artículo 160 de los presentes Estatutos.

La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación es un servicio técnico-administrativo centralizado de la Universidad, sin personalidad distinta de la de ésta, para la gestión de la actividad investigadora y la administración de los fondos generados por la Universidad.

La Comisión de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, en su sesión de 22 de mayo de 1.996, acordó unificar los distintos proyectos de investigación en una sola orgánica del presupuesto y contabilidad de la Universidad, si bien el sistema de información de la partida de la O.T.R.I. Universitat XXI Investigación ha de proporcionar suficientes datos sobre cada uno de los proyectos.

Tal y como se establece en el artº 150.4 de los Estatutos de la Universidad, del importe de los contratos de Investigación se detraerá un porcentaje máximo del 15 por ciento, del que se destinará un tercio a cubrir los gastos generales de la Universidad y dos tercios al Departamento o Instituto Universitario de Investigación. El Consejo de Gobierno estableció de acuerdo a sus competencias porcentajes diferenciados en función de si el trabajo realizado requiere o no la utilización de instalaciones o medios de la Universidad. A efectos de la aplicación del porcentaje que se establezca, no se tendrán en cuenta las cantidades que estén expresamente previstas en el presupuesto de gastos del contrato para la adquisición de material inventariable que, en todo caso, se incorporará al patrimonio de la Universidad.

Se realiza una presupuestación inicial para proyectos de Investigación (clave orgánica AA.EX) y asimismo una presupuestación inicial en cada Departamento o Instituto correspondiente a la cuenta de retenciones por costes indirectos de Proyectos de Investigación que, a falta de mejor previsión que pueda efectuar cada Departamento o Instituto, se corresponderá con los últimos datos (media de los dos últimos años) con los que se cuenta de lo realmente retenido en un ejercicio por los ingresos generados por Proyectos de Investigación que afecten al Departamento o Instituto) Anualmente se liquidarán estas cuentas, incorporando al ejercicio siguiente el saldo positivo o negativo que arrojen.

Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, éstos deberán ser necesarios y guardar una relación directa con la actividad investigadora. Si los gastos protocolarios se pagan con fondos procedentes de subvenciones deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como financieras.

Una vez aplicado y pagado un gasto a una orgánica, no podrá anularse el mismo e imputarse a otra orgánica diferente, salvo error u omisión.

En el caso de retribuciones especiales al profesorado con cargo a Cátedras Especiales, se deducirán las correspondientes cantidades, generándose crédito por tales importes en el concepto presupuestario 121.04 que gestionará la Unidad de Recursos Humanos.

Según se dispone en el artículo 167.2 de los Estatutos, se incorporarán al patrimonio de la Universidad las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación, salvo aquel que por convenio deba adscribirse a otras entidades.

Al cierre de cada ejercicio las Unidades de Dirección Económica Financiera y OTRI, deberán conciliar los saldos de ingresos y gastos de los respectivos sistemas informáticos.

19.2.- Ejecución de trabajos a través del Estudio Jurídico.

Todos los trabajos ejecutados a través del Estudio Jurídico se realizarán conforme a la Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, de fecha 12 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones relativas a la autorización, contratación y gestión de la colaboración del profesorado de la Universidad con Entidades y Personas Físicas, a través del Estudio Jurídico para la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

CAPITULO CUARTO DE LA GESTIÓN DEL INVENTARIO

Artículo 20.- Bienes inventariables

Se consideran bienes inventariables los que figuran a continuación, siempre que su vida útil sea superior a un año:

- **Inmovilizado material**

- Bienes inmuebles: Terrenos, Edificios y otras construcciones
- Bienes muebles: Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Mobiliario, Elementos de transporte; Equipos para proceso de información, Fondos bibliográficos.

- **Inmovilizado inmaterial:** Aplicaciones informáticas, Propiedad industrial, Propiedad intelectual.

Todos estos bienes únicamente podrán ser adquiridos con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gastos

Con carácter excepcional podrán ser considerados no inventariables los bienes muebles que tengan un valor unitario inferior a :

- 60 euros si se trata de mobiliario
- 180 euros para Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, Equipos para procesos de información o Elementos de transporte.

Artículo 21.- Gestión de los robos o hurtos de bienes inventariados en la Universidad

En el supuesto de que se produzca un robo o un hurto de un bien mueble inventariado en la Universidad el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Notificación inmediata del interesado al Servicio de Seguridad para que realice la denuncia correspondiente.
- Comunicación a Gestión de Recursos, firmada por el responsable de la Unidad o Departamento en donde se ha producido el suceso, acompañada de la denuncia.
- Estudio de la viabilidad y cálculo del posible importe a reponer, por parte de Gestión de Recursos, teniendo en cuenta el valor neto contable del bien sustraído, el tipo de Centro y la naturaleza del bien.
- Comunicación de dicho importe a Programación y Presupuestos y a la Unidad o Departamento implicado, por parte de Gestión de Recursos.
- Ingreso del importe de la indemnización en el presupuesto de la unidad de gasto por parte de Programación y Presupuestos, dentro de las disponibilidades presupuestarias habilitadas en el concepto AA31.121C. 620.04.90 de este presupuesto.

TITULO VII: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 22: Prórroga del presupuesto

Si el Presupuesto del año siguiente no se hubiera aprobado antes del día 1 de enero del mismo año, por cualquier motivo, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo, con los ajustes técnicos oportunos.

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:

I.- DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL (POR PROGRAMAS) DE LOS CRÉDITOS DE GASTOS:

Para el presente presupuesto se contemplan 12 programas, siendo éstos los siguientes:

I.1.- Distribución según objetivos:

Clave	DENOMINACION
121E	00.- Objetivos Generales de Dirección
121F	01.- Secretaría General y Relaciones Institucionales
121C	02.- Profesorado y Departamentos
422D	03.- Grado
541A	04.- Investigación
323B	05.- Relaciones Internacionales y Cooperación
422O	06.- Postgrado
121A	07.- Calidad, Infraestructuras y Medioambiente Centros y Campus de Colmenarejo
323A	08.- Comunicación, Cultura, Deporte y Extensión Universitaria
323C	09.- Estudiantes y Residencias
121D	10.- Centros y Campus de Colmenarejo
121B	11.- Gerencia y Servicios

I.2.- Distribución según procesos generales:

	Clave 2008	DENOMINACION
Enseñanza	422D	03.- Grado
	422O	06.- Postgrado
Investigación	541A	04.- Investigación
Promoción Sociocultural	323A	08.- Comunicación, Cultura, Deporte y Extensión Universitaria
	323B	05.- Relaciones Internacionales y Cooperación
	323C	09.- Estudiantes y Residencias
Dirección y Gestión	121A	07.- Calidad, Infraestructuras y Medioambiente
	121B	11.- Gerencia y Servicios
	121C	02.- Profesorado y Departamentos
	121D	10.- Centros y Campus de Colmenarejo
	121E	00.- Objetivos Generales de Dirección
	121F	01.- Secretaría General y Relaciones Institucionales

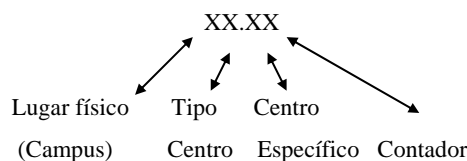
II.- DISTRIBUCION POR CENTROS DE GESTIÓN

El presupuesto está, asimismo clasificado y distribuido por Centros de Gestión a través de la clasificación orgánica interna de la Universidad. Son los Centros Gestores las unidades con responsabilidad en la gestión de los presupuestos.

CENTROS DE GESTIÓN

Se consideran Centros de Gestión en el ámbito presupuestario, los Departamentos Universitarios, las Facultades y Escuelas Politécnicas Superiores, los Institutos Universitarios, otros Centros Universitarios (Estudio Jurídico), los Másters y Cursos, la Biblioteca, el Servicio de Informática, la OTRI, las Administraciones de Campus y los Servicios Centrales de Administración.

Para el año 2008 se mantiene la clasificación orgánica de anteriores ejercicios cuya estructura es:



CLAVES ORGANICAS -UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

DEPARTAMENTOS (D)

GD.30 Departamento de Economía.
GD.40 Departamento de Economía de la Empresa.
GD.50 Departamento de Estadística y Econometría.
GD.60 Departamento de Biblioteconomía y Documentación.
LD.7A Departamento de Telemática
LD.7B Departamento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones
LD.80 Departamento de Informática
LD.90 Departamento de Física
LD.A0 Departamento de Matemáticas
GD.B3 Departamento de C. Política y Sociología. Área Sociología
GD.B4 Departamento de C. Política y Sociología. Área de C. Política
LD.C0 Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Química
LD.C1 CC.Materiales: Área Modelización
LD.D0 Departamento de Ingeniería Mecánica
GD.D1 Dpto. de I. Mecánica (Área de Organiz. Sec. Getafe)
LD.D4 Departamento de Mecánica de Medios Continuos y T^{er} Estructuras
LD.D5 Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos
LD.E1 Departamento de Ingeniería Eléctrica
LD.E5 Departamento de Ing. de Sistemas y Automática
LD.E8 Departamento de Tecnología Electrónica
GD.F0 Departamento de Historia Económica
GD.G0 Departamento de Humanidades: Lingüística, Literatura, H^{istoria} y Estética
GD.G1 Cursos de Humanidades
CD.H0 Presupuesto apoyo PDI Campus de Colmenarejo
GD.J0 Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y F^{ilosofía}. Del Derecho
GD.K0 Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia
GD.L0 Departamento de Derecho Público del Estado
GD.M0 Departamento de Derecho Privado
GD.N0 Departamento de Derecho Social e Internacional Privado
GD.P0 Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual
GD.Q0 Dpto. Humanidades.: Filosofía, Lengua, T^{ercera} Literatura y Est. Clásicos
GD.R0 Departamento de Humanidades: Geografía e Historia Contemporánea

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS (I)

GI.10 *Instituto* de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas".
GI.11- Cátedra Norberto Bobbio de Igualdad y no Discriminación
GI.12.- Cátedra Fernando de los Ríos sobre Laicidad
GI.13.- Cátedra Ignacio Ellacuría
GI.20 *Instituto* "Flores de Lemus"
GI.30 *Instituto* "Pascual Madoz" del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.
GI.40 *Instituto* "Miguel de Unamuno" de Cultura y Tecnología.
GI.50 *Instituto* "Francisco de Vitoria" de Estudios Internacionales y Europeos.
GI.60 *Instituto* de Derecho y Economía "IUDEC".
GI.70. *Instituto* de Historiografía "Julio Caro Baroja"
LI.80 *Instituto* de Desarrollo Tecnológico y P. Innov. "Pedro Juan Lastanosa".
GI.90. *Instituto* de Derecho Público Comparado "Manuel García Pelayo"
GLA0 *Instituto* de Estudios sobre la Universidad "Antonio de Nebrija"
GLB0 *Instituto* de Seguridad Social "Juan Luis Vives".
GLD0 *Instituto* para la Comunicación Cultural
LLE0 *Instituto* de Seguridad de vehículos Automóviles "Duque Santomauro"
LLEF0 *Instituto* Tecnológico de Química y Materiales "Alvaro Alonso Barba"
GI.G0 *Instituto* "Agustín Millares" de Documentación y Gestión de la Informac.
GLJ0 *Instituto* "Alonso Martínez" de Justicia y Litigación
GLK0 *Instituto* "Laureano Figuerola" de Historia Económica e Instituciones
GIK1: Revista de Historia Económica
GLL0 *Instituto* de Estudios Clásicos sobre Sociedad y Política "L. A. Séneca"
GLM0 *Instituto* Iniciativas Empr. y Empresa Familiar "Conde de Campomanes"
GLP0 *Instituto* sobre Desarrollo Empresarial "Carmen Vidal Ballester"
GLR0 *Instituto* Universitario de Economía
GLS0 *Instituto* de Política y Gobernanza "Fermín Caballero"
GLT0 *Instituto* de Invest. Inteligencia Seg. Defensa "Juan Velásquez de Velasco"
GLU0 *Instituto* "Gregorio Millán Barbany" de Modelización y Simulación

OTROS CENTROS UNIVERSITARIOS (O)

GO.10 Estudio Jurídico

MASTERS (M)

GM.1- Master en Derecho de la Unión Europea.

GM.2- Master en Economía Industrial.
GM.3- Master en Política Territorial y Urbanística.
GM.5- Experto en Dirección de Organizaciones Sanitarias
GM.6- Master de Política y Gestión Medio Ambiental
GM.7- Master Análisis Financiero
GM.8- Master Europeo en Política y Sociedad (EUROMASTER)
GM.9- Master en Administración de Empresas
GMA- Master en Prevención de Riesgos Laborales
GMB- Master en Calidad Total
GMC- Master en Documentación Audiovisual
GMD- Master en Dirección y Gestión de la Seguridad
GME- Master en Dirección de la Empresa Audiovisual
GMF- Master en Derechos Fundamentales
GMG- Máster en Desarrollo Económico
GMH- Master en el Ejercicio de la Abogacía
GML- Master en Acción Solidaria Internacional de Europa
GMK- Master en Comercio Exterior
GML- Master en Comunicación de Moda y Belleza Vogue
GMLM- Master en Gestión y Análisis de Políticas Públicas
GMN- Master en Derecho de las Telecomunicaciones y T. de la Información
GMÑ- Master en Periodismo y Comunicación de la Ciencia, Tecnol.
GMP- Master en Comunicación Institucional y Política
LMP- Master en NEBCC
GMQ- Master en Archivística y Gestión de Documentos
LMR- Máster en Ingeniería de la Web
LMS- Master en Ingeniería de Seguridad contra el Fuego
GMT- Master en Dirección Internacional de Empresas
GMU- Especialista en Mediación
GMV- Experto en Prevención y Gestión de Crisis Internacionales
LMW- Máster en Administración y Gestión de Sistemas Informáticos
GMX- Master en Gestión Cultural
GMY- Máster en Propiedad Intelectual
GMZ- Master en Dirección de Recursos Humanos

DOCTORADOS (T)

GT.10 Doctorado en Economía.
GT.20 Doctorado en Derecho
GT.30 Doctorado en Estudios Avanzados en D. Humanos
LT.40 Doctorado de Ingeniería Matemática.
GT.60 Doctorado en Documentación: Archivos y Bibliotecas el Entorno Digital
LT.70 Doctorado en Ciencia y Tecnología Informática
LT.80 Doctorado en Multimedia y Comunicaciones
LT.85 Doctorado Interuniversitario en Ingeniería Telemática
GT.90 Doctorado en Humanidades
LT.A0 Doctorado en Ciencia e Ingeniería de Materiales
LT.B0 Doctorado en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática
LT.C0 Doctorado en Ing. Mecánica y Organización Industrial
LT.D0 Doctorado en Física de Sistemas Complejos
GT.E0 Doctorado en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos
LT.F0 Doctorado en Plasmas y Fusión Nuclear
GT.G0 Doctorado en Historia Económica
GT.H0 Doctorado en Análisis y Evaluación Procesos Políticos y Sociales

DIRECCIÓN, GESTIÓN, S^{er} UNIV. Y ADMINISTRACIÓN (A)

AA.12 Consejo Social
AA.10 Rectorado, Consejo de Gobierno y Servicios Generales.
AA.11- Calidad y Convergencia Europea.
AA.13- Servicio de Comunicación e Imagen Institucional
AA.15- Unidad de Relaciones Institucionales
AA.17- Asistencia a congresos y trabajos en otros organismos-PAS
AA.18- Atenciones Protocolarias
AA.1E Defensor Universitario
GA.C- Dirección, Gestión y Administración Campus de Getafe :
GA.C1 Decanato Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
GA.C2 Decanato F. Humanidades, Document. y Comunicación
GA.C0 Administración Campus Getafe.
LA.D- Dirección, Gestión y Administración Campus de Leganes :
LA.D1 Dirección Escuela Politécnica Superior.
LA.D0 Administración Campus Leganés.
LA.D2 Promoción Dirección Escuela
CA.H- Dirección, Gestión y Administración Campus de Colmenarejo :
CA.H0 Administración Campus
CA.H1 Dirección Campus

CA.H2 Gastos Generales Intercampus

AA.20. Mantenimiento y Obras

CA.20- Mantenimiento y obras- C. Colmenarejo

GA.20-Mantenimiento y obras- C.Getafe

LA.20- Mantenimiento y obras- C.Leganés

LA.21-Mantenimiento y obras- Edif. Avda. Mediterráneo

LA.23 Mantenimiento y obras- Auditorio

AA.22- Oficina Técnica, Talleres y Laboratorios

AA.24- Prevención y Medio Ambiente

AA.30- Dirección Económico Financiera

AA.31- DEF- Contratación General Universidad

CA.31 Equipamiento Campus Colmenarejo

GA.31 Equipamiento Campus Getafe

LA.31 Equipamiento Campus Leganés

AA.40 Programación y Presupuestos.

AA.50 Recursos Humanos y Organización.

AA.51.Pruebas selectivas PAS

AA.52.Pruebas selectivas P.D.I.

AA.53.Otras actividades

AA.59.Becas Doctorado

AA.60 Servicio de Informática.

AA.61-Hardware

AA.62-Software

AA.63-Audiovisuales

AA.64-Comunicaciones

AA.65- Proyecto ADA-Madrid

AA.66- Proyecto ICARO

AA.80 S^a Apoyo a la Organización docencia y Gestión de Grado:

AA.81-Soporte a Procesos docencia y admón. Campus

AA.85-Implantación del Grado y Mejora Docente

AA.71-Selectividad

AA.72-Delegación de Estudiantes

AA.73-Servicios de Idiomas

AA.74-Promoción (Acceso)

AA.90 SERIC-ORIC:

AA.91-Cátedra Jean Monnet (C. M)

AA.92-Cátedra Jean Monnet (C.S.J.)

AA.94- Programa Erasmus

AA.95- Proyecto CAP 2006-ALCUE

AA.96- Proyecto Leonardo Forcrest

AA.97- Cursos Hispánicos

AA.98- Oficina de Cooperación al Desarrollo

AA.99- Red ALFA Proyecto 0462

AA.A0 S.I.J.A. Espacio Estudiantes:

AA.A1- Sociocultura

AA.A2- Deportes y Educación Física

AA.A3- Unidad de Información

AA.A4- Danza

AA.A5- Agrupaciones Musicales

AA.A6- Teatro

AA.A7- Orientación

AA.A8- Auditorio Padre Soler

AA.A9- Programa de Verano

AA.AD-Grupo Danza Contemporánea

AA.AT- Grupo Teatro

AA.AX- Unidad de Extensión Cultural Universitaria

AA.B0 Biblioteca.

AA.B1- Publicaciones BOE

AA.B2- Préstamo Interbibliotecario

AA.E0 OTRI-UGI- Gastos Gestión Vicerrectorado:

AA.E2- Programas Ayudas Vicerrectorado

AA.E5- Red Telemática de Investigación

AA.E7- Infraestructuras Red Laboratorios

AA.E8- Grupos investigación

AA.EG- Programa Gestores I+D y Becas

AA.EE- Programa EUROCIENCIA

AA.EX- OTRI-Investigación específica

PA.P0 Parque Científico Tecnológico:

PA.P1- Círculos de Innovación

PA.P2- C.I.T. Discapacidad

PA.P3- C.I.T. Seguridad

PA.P4- Creación de empresas

PA.P5- Formación Gestión Ciencia y Tecnología

PA.P6- Ciencia Sociedad-Gabinete de prensa

PA.P7- Promoción Empresarial-Comercialización

PA.P8- Marketing y Comunicación

AA.G0 CEAES (Formación Continua, Masters, Tercer Ciclo):

AA.G3- Programa Conv. Apoyo Internacional

CLASIFICACIONES DE PERSONAL

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

PREVISIÓN EFECTIVOS EN NUMERO (a 31 de diciembre)			
TIEMPO COMPLETO :			1.106
-PROFESORADO PERMANENTE:			566
	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	115	
	TITULAR DE UNIVERSIDAD	400	
	CONTRATADO DOCTOR	49	
	ASOCIADOS PERMANENTES	2	
-PROFESORADO NO PERMANENTE:			540
	PROFESOR VISITANTE	120	
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	65	
	PROFESOR AYUDANTE	278	
	OTRO PERSONAL DOCENTE E INVEST.Y FORMA	77	
TIEMPO PARCIAL :			680
	PROFESOR ASOCIADO EQUIVALENTE 12h	680	
		GASTO ESTIMADO	Nº TOTAL
	TOTALES :	39.415.167,80	1.786

CARGOS ACADÉMICOS				
CARGO ACADÉMICO	Nº	Importe mes	Importe año	TOTAL
RECTOR	1	1.409,03	16.908,36	16.908,36
VICERRECTOR	12	636,99	7.643,88	91.726,56
DIRECTORES ADJUNTOS Y DE PROGRAMAS	14	359,37	4.312,44	60.374,16
DECANO-Director	3	496,64	5.959,68	17.879,04
SECRETARIO FACULTAD-Escuela	3	268,00	3.216,00	9.648,00
VICEDECANO Y SUBDIRECTOR EPS	40	268,00	3.216,00	128.640,00
DIRECTOR DPTO	27	359,37	4.312,44	116.435,88
SUBDIRECTOR DPTO	5	193,18	2.318,16	11.590,80
SECRETARIO DPTO	27	193,18	2.318,16	62.590,32
DIRECTOR DOCTORADO	20	268,00	3.216,00	64.320,00
DIRECTOR INSTITUTO	9	359,37	4.312,44	38.811,96
SECRETARIO INSTITUTO	7	193,18	2.318,16	16.227,12
	168			635.152,20

COMPLEMENTOS COMUNES			
Conceptos			TOTAL
Previsión complementos Docentes			2.275.620,00
Previsión Complementos de Investigación			1.368.840,00
Previsión Trienios			1.527.960,00
			5.172.420,00

OTROS COMPLEMENTOS			
CARGO ACADÉMICO			IMPORTE
Complementos UC3M			2.976.360,00
Complementos evaluables CM			1.224.000,00
Complementos CM específico			4.048.360,00
Complementos específico y adicional específico			4.037.160,00
			12.285.880,00

TOTAL PLANTILLA PDI	57.508.620,00
----------------------------	----------------------

R.P.T. FUNCIONARIOS

DENOMINACION	PLAZAS	GR.	NIV.	C. ESPECIFICO	SUELDO (X 14)	C. DESTINO (X 14)	TOTAL ESPECIFICO	TOTAL SUELDO	TOTAL C. DESTINO	RETRIBUCIONES	
										INDIVIDUAL	TOTAL
VICEGERENTE GENERAL	2	A	30	36.972,48	15.274,28	13.412,14	73.944,96	30.548,56	26.824,28	65.658,90	131.317,80
VICEGERENTE	2	A	30	31.332,60	15.274,28	13.412,14	62.665,20	30.548,56	26.824,28	60.019,02	120.038,04
DIRECTOR	2	A	30	31.332,60	15.274,28	13.412,14	62.665,20	30.548,56	26.824,28	60.019,02	120.038,04
DIRECTOR DE PROGRAMA	1	A	29	31.332,60	15.274,28	12.030,34	31.332,60	15.274,28	12.030,34	58.637,22	58.637,22
DIRECTOR AREA	5	A	29	25.982,88	15.274,28	12.030,34	129.914,40	76.371,40	60.151,70	53.287,50	266.437,50
CONSEJERO TÉCNICO	1	A	29	25.982,88	15.274,28	12.030,34	25.982,88	15.274,28	12.030,34	53.287,50	53.287,50
CONSEJERO TÉCNICO	1	A	28	25.982,88	15.274,28	11.524,52	25.982,88	15.274,28	11.524,52	52.781,68	52.781,68
DIRECTOR ADJUNTO	1	A	28	23.466,96	15.274,28	11.524,52	23.466,96	15.274,28	11.524,52	50.265,76	50.265,76
DIRECTOR DE SERVICIOS	6	A	28	23.466,96	15.274,28	11.524,52	140.801,76	91.645,68	69.147,12	50.265,76	301.594,56
DIRECTOR ADJUNTO	1	A	27	23.466,96	15.274,28	11.018,42	23.466,96	15.274,28	11.018,42	49.759,66	49.759,66
DIRECTOR DE PROGRAMA	3	A	27	23.466,96	15.274,28	11.018,42	70.400,88	45.822,84	33.055,26	49.759,66	149.278,98
JEFE DE SERVICIO	1	A	27	23.466,96	15.274,28	11.018,42	23.466,96	15.274,28	11.018,42	49.759,66	49.759,66
DIRECTOR DE PROGRAMA	6	A	27	19.102,32	15.274,28	11.018,42	114.613,92	91.645,68	66.110,52	45.395,02	272.370,12
JEFE DE SERVICIO	1	A	27	19.102,32	15.274,28	11.018,42	19.102,32	15.274,28	11.018,42	45.395,02	45.395,02
DIRECTOR BIBLIOTECA EPS	1	A	27	19.102,32	15.274,28	11.018,42	19.102,32	15.274,28	11.018,42	45.395,02	45.395,02
DIRECTOR BIBLIOTECA CCSSJ	1	A	27	19.102,32	15.274,28	11.018,42	19.102,32	15.274,28	11.018,42	45.395,02	45.395,02
DIRECTOR BIBLIOTECA COLME	1	A	26	19.102,32	15.274,28	9.666,58	19.102,32	15.274,28	9.666,58	44.043,18	44.043,18
DIRECTOR BIBLIOTECA HUMAI	1	A	26	19.102,32	15.274,28	9.666,58	19.102,32	15.274,28	9.666,58	44.043,18	44.043,18
JEFE DE SERVICIO	4	A/B	26	19.102,32	15.274,28	9.666,58	76.409,28	61.097,12	38.666,32	44.043,18	176.172,72
JEFE DE AREA	1	A/B	26	19.102,32	15.274,28	9.666,58	19.102,32	15.274,28	9.666,58	44.043,18	44.043,18
DIRECTOR DE PROGRAMA	2	A/B	26	19.102,32	15.274,28	9.666,58	38.204,64	30.548,56	19.333,16	44.043,18	88.086,36
DIRECTOR DEL ARCHIVO GRAI	1	A/B	26	19.102,32	15.274,28	9.666,58	19.102,32	15.274,28	9.666,58	44.043,18	44.043,18
DIRECTOR DE PROGRAMA	3	A	26	15.410,40	15.274,28	9.666,58	46.231,21	45.822,84	28.999,74	40.351,26	121.059,79
TECNICO SUPERIOR SISTEMA	2	A	26	15.410,40	15.274,28	9.666,58	30.820,81	30.548,56	19.333,16	40.351,26	80.702,53
DIRECTOR DE PROGRAMA	4	A/B	26	15.410,40	15.274,28	9.666,58	61.641,62	61.097,12	38.666,32	40.351,26	161.405,06
JEFE DE SERVICIO	11	A/B	26	15.410,40	15.274,28	9.666,58	169.514,45	168.017,08	106.332,38	40.351,26	443.863,91
ASESOR JURIDICO	2	A/B	26	15.410,40	15.274,28	9.666,58	30.820,81	30.548,56	19.333,16	40.351,26	80.702,53
TECNICO SUPERIOR	3	A/B	26	14.274,00	15.274,28	9.666,58	42.822,00	45.822,84	28.999,74	39.214,86	117.644,58
JEFE DE SECCION	2	A/B	25	13.927,08	15.274,28	8.576,40	27.854,16	30.548,56	17.152,80	37.777,76	75.555,52
JEFE DE SECCION	16	A/B	25	11.143,68	15.274,28	8.576,40	178.298,88	244.388,48	137.222,40	34.994,36	559.909,76
TECNICO SUPERIOR DE SISTE	3	A/B	25	11.143,68	15.274,28	8.576,40	33.431,04	45.822,84	25.729,20	34.994,36	104.983,08
TECNICO DE SISTEMAS	2	A/B	25	11.143,68	15.274,28	8.576,40	22.287,36	30.548,56	17.152,80	34.994,36	69.988,72
TECNICO SUPERIOR	4	A/B	25	11.143,68	15.274,28	8.576,40	44.574,72	61.097,12	34.305,60	34.994,36	139.977,44
JEFE DE SECCION	1	A/B	24	11.143,68	15.274,28	8.070,58	11.143,68	15.274,28	8.070,58	34.488,54	34.488,54
ASESOR JURIDICO	1	A/B	24	10.563,24	15.274,28	8.070,58	10.563,24	15.274,28	8.070,58	33.908,10	33.908,10
INGENIERO	2	A/B	24	10.563,24	15.274,28	8.070,58	21.126,48	30.548,56	16.141,16	33.908,10	67.816,20
JEFE DE SECCION	14	A/B	24	10.563,24	15.274,28	8.070,58	147.885,39	213.839,92	112.988,12	33.908,10	474.713,43
TECNICO DE SISTEMAS	13	A/B	24	10.563,24	15.274,28	8.070,58	137.322,15	198.565,64	104.917,54	33.908,10	440.805,33
TECNICO SUPERIOR	4	A/B	25	10.563,24	15.274,28	8.070,58	42.252,97	61.097,12	32.282,32	33.908,10	135.632,41
JEFE DE SECCION	4	B	24	11.143,68	12.963,44	8.070,58	44.574,72	51.853,76	32.282,32	32.177,70	128.710,80
JEFE DE SECCION	6	B	24	10.563,24	12.963,44	8.070,58	63.379,45	77.780,64	48.423,48	31.597,26	189.583,57
TECNICO DE GESTION	5	B/C	22	9.586,32	12.963,44	7.058,52	47.931,60	64.817,20	35.292,60	29.608,28	148.041,40
TECNICO DE GESTION DE SIST	3	B/C	22	9.586,32	12.963,44	7.058,52	28.758,96	38.890,32	21.175,56	29.608,28	88.824,84
TECNICO DE GESTION DE BIBL	2	B/C	22	9.586,32	12.963,44	7.058,52	19.172,64	25.926,88	14.117,04	29.608,28	59.216,56
TECNICO SUPERIOR	7	A/B	22	8.389,32	15.274,28	7.058,52	58.725,24	106.919,96	49.409,64	30.722,12	215.054,84
INGENIERO TECNICO	1	B/C	22	8.389,32	12.963,44	7.058,52	8.389,32	12.963,44	7.058,52	28.411,28	28.411,28
TECNICO DE ARCHIVO	1	B/C	22	8.389,32	12.963,44	7.058,52	8.389,32	12.963,44	7.058,52	28.411,28	28.411,28
TECNICO DE GESTIÓN	29	B/C	22	8.389,32	12.963,44	7.058,52	243.290,28	375.939,76	204.697,08	28.411,28	823.927,12
TECNICO DE SISTEMAS	1	B/C	22	8.389,32	12.963,44	7.058,52	8.389,32	12.963,44	7.058,52	28.411,28	28.411,28
TECNINO DE GESTION DE BIBL	4	B/C	22	8.389,32	12.963,44	7.058,52	33.557,28	51.853,76	28.234,08	28.411,28	113.645,12
TECNICO DE GESTION DE SIST	12	B/C	22	8.389,32	12.963,44	7.058,52	100.671,84	155.561,28	84.702,24	28.411,28	340.935,36
TECNICO DE GESTION DE BIBL	2	B/C	20	8.153,64	12.963,44	6.087,48	16.307,28	25.926,88	12.174,96	27.204,56	54.409,12
TECNICO DE GESTIÓN	8	B/C	20	8.153,64	12.963,44	6.087,48	65.229,12	103.707,52	48.699,84	27.204,56	217.636,48
TECNICO DE GESTION DE SIST	1	B/C	20	8.153,64	12.963,44	6.087,48	8.153,64	12.963,44	6.087,48	27.204,56	27.204,56
INGENIERO TECNICO	1	B/C	20	7.378,20	12.963,44	6.087,48	7.378,20	12.963,44	6.087,48	26.429,12	26.429,12
TECNICO DE BIBLIOTECA	7	B/C	20	7.378,20	12.963,44	6.087,48	51.647,40	90.744,08	42.612,36	26.429,12	185.003,84
TECNICO DE GESTION	43	B/C	20	7.378,20	12.963,44	6.087,48	317.262,60	557.427,92	261.761,64	26.429,12	1.136.452,16
TECNICO DE GESTION DE SIST	9	B/C	20	7.378,20	12.963,44	6.087,48	66.403,80	116.670,96	54.787,32	26.429,12	237.862,08
INGENIERO TECNICO	4	B	20	7.378,20	12.963,44	6.087,48	29.512,80	51.853,76	24.349,92	26.429,12	105.716,48
JEFE DE SECRETARÍA	1	C/D	18	8.153,64	9.663,36	5.465,60	8.153,64	9.663,36	5.465,60	23.282,60	23.282,60
SECRETARIA	2	C/D	18	7.648,80	9.663,36	5.465,60	15.297,60	19.326,72	10.931,20	22.777,76	45.555,52
TECNICO AUXILIAR BIBLIOTEC	2	C	18	7.205,88	9.663,36	5.465,60	14.411,76	19.326,72	10.931,20	22.334,84	44.669,68
TÉCNICO AUXILIAR SISTEMAS	6	C	18	7.205,88	9.663,36	5.465,60	43.235,28	57.980,16	32.793,60	22.334,84	134.009,04
SECRETARIA	15	C/D	18	7.205,88	9.663,36	5.465,60	108.088,20	144.950,40	81.984,00	22.334,84	335.022,60
SECRETARIA DECANATO	2	C/D	18	7.205,88	9.663,36	5.465,60	14.411,76	19.326,72	10.931,20	22.334,84	44.669,68
SECRETARIA DEPARTAMENTO	4	C/D	18	7.205,88	9.663,36	5.465,60	28.823,52	38.653,44	21.862,40	22.334,84	89.339,36
SECRETARIA E.P.S.	1	C/D	18	7.205,88	9.663,36	5.465,60	7.205,88	9.663,36	5.465,60	22.334,84	22.334,84
TECNICO ADMINISTRATIVO	4	C/D	18	7.205,88	9.663,36	5.465,60	28.823,52	38.653,44	21.862,40	22.334,84	89.339,36
TECNICO AUXILIAR BIBLIOTEC	11	C	18	6.893,52	9.663,36	5.465,60	75.828,72	106.296,96	60.121,60	22.022,48	242.247,28
SECRETARIA DEPARTAMENTO	21	C/D	18	6.893,52	9.663,36	5.465,60	144.763,92	202.930,56	114.777,60	22.022,48	462.472,08
TECNICO ADMINISTRATIVO	33	C/D	18	6.893,52	9.663,36	5.465,60	227.486,16	318.890,88	180.364,80	22.022,48	726.741,84
TECNICO AUXILIAR	1	C/D	18	6.893,52	9.663,36	5.465,60	6.893,52	9.663,36	5.465,60	22.022,48	22.022,48
TECNICO AUXILIAR SISTEMAS	7	C	16	7.205,88	9.663,36	4.844,42	50.441,16	67.643,52	33.910,94	21.713,66	151.995,62
SECRETARIA	1	C/D	16	7.205,88	9.663,36	4.844,42	7.205,88	9.663,36	4.844,42	21.713,66	21.713,66
TECNICO AUXILIAR BIBLIOTEC	7	C	16	6.893,52	9.663,36	4.844,42	48.254,64	67.643,52	33.910,94	21.401,30	149.809,10
SECRETARIA	4	C/D	16	6.893,52	9.663,36	4.844,42	27.574,08	38.653,44	19.377,68	21.401,30	85.605,20
SECRETARIA DEPARTAMENTO	2	C/D	16	6.893,52	9.663,36	4.844,42	13.787,04	19.326,72	9.688,84	21.401,30	42.802,60
TECNICO ADMINISTRATIVO	2	C/D	16	6.893,52	9.663,36	4.844,42	13.787,04	19.326,72	9.688,84	21.401,30	42.802,60
TECNICO AUXILIAR BIBLIOTEC	6	C	16	6.354,36	9.663,36	4.844,42	38.126,16	57.980,16	29.066,52	20.862,14	125.172,84
SECRETARIA DEPARTAMENTO	18	C/D	16	6.354,36	9.663,36	4.844,42	114.378,48	173.940,48	87.199,56	20.862,14	375.518,52
TECNICO ADMINISTRATIVO	34	C/D	16	6.354,36	9.663,36	4.844,42	216.048,24	328.554,24	164.710,28	20.862,14	709.312,76
TECNICO AUXILIAR SISTEMAS	7	C	14	7.205,88	9.663,36	4.222,54	50.441,16	67.643,52	29.557,78	21.091,78	147.642,46
TECNICO AUXILIAR BIBLIOTEC	5	C	14	6.354,36	9.663,36	4.222,54	31.771,80	48.316,80	21.112,70	20.240,26	101.201,30
SECRETARIA	3	C/D	14								

PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS											
RETRIBUCIONES 2007											
UNIDADES	GR.	Pla- zas 2007		SUELDO	DIREC/ JEFAT.	JORN. PART.	Peligr.	Comp. personal transitori o	Prolong.	TOTAL INDIV.	TOTAL
ADMN. C. GETA	C3	1		19.199,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.199,40	19.199,40
	D	24	25	17.935,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.935,05	430.441,20
SIJA	A2	1		29.063,70	4.359,56	4.056,00	0,00	0,00	0,00	37.479,26	37.479,26
	A2	1		29.063,70	4.359,56	4.056,00	0,00	0,00	0,00	37.479,26	37.479,26
	A2	1		29.063,70	4.359,56	0,00	0,00	0,00	0,00	33.423,26	33.423,26
	A2	1		29.063,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.063,70	29.063,70
	A2	3		29.063,70	0,00	4.056,00	0,00	0,00	0,00	33.119,70	99.359,10
	B2	6		25.272,45	0,00	4.056,00	0,00	0,00	0,00	29.328,45	175.970,70
	C2	2		21.634,20	0,00	4.056,00	0,00	0,00	0,00	25.690,20	51.380,40
	F3	2		27.397,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.397,40	54.794,81
	F2	1	18	26.082,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.082,68	26.082,68
ADMN. C. COLM	D1	4		17.935,05	0,00	4.056,00	0,00	0,00	0,00	21.991,05	87.964,20
	D	1	5	17.935,05	0,00	4.056,00	0,00	0,00	0,00	21.991,05	21.991,05
OTRI	A2	1		29.063,70	4.359,56	4.056,00	0,00	0,00	0,00	37.479,26	37.479,26
	A2	1		29.063,70	4.359,56	4.056,00	0,00	0,00	0,00	37.479,26	37.479,26
	A2	5		29.063,70	0,00	4.056,00	0,00	0,00	0,00	33.119,70	165.598,50
	F13	1		45.346,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.346,91	45.346,91
	F10	1	9	38.813,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.813,35	38.813,35
BIBLIOTECA	A1	1	1	31.606,95	4.741,04	4.056,00	0,00	6.321,39	0,00	46.725,38	46.725,38
S. INFORMATICA	A1	1		31.606,95	4.741,04	0,00	0,00	6.321,39	0,00	42.669,38	42.669,38
	C1	1		22.584,75	0,00	4.056,00	0,00	4.516,95	0,00	31.157,70	31.157,70
	C2	1	3	21.634,20	0,00	1.622,40	0,00	0,00	0,00	23.256,60	23.256,60
GESTION DE REC	B2	2		25.272,45	3.790,87	4.056,00	0,00	0,00	0,00	33.119,32	66.238,64
	C1	1		22.584,75	3.387,71	0,00	0,00	0,00	2.067,95	28.040,41	28.040,41
	C3	1		19.199,40	2.879,91	0,00	0,00	3.839,88	0,00	25.919,19	25.919,19
	C3	2		19.199,40	0,00	0,00	0,00	3.839,88	0,00	23.039,28	46.078,56
	C3	1		19.199,40	0,00	4.056,00	0,00	0,00	0,00	23.255,40	23.255,40
	D	2		17.935,05	0,00	0,00	0,00	3.587,01	0,00	21.522,06	43.044,12
	D	2	11	17.935,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.935,05	35.870,10
LABORATORIOS	B2	6		25.272,45	0,00	4.056,00	0,00	0,00	2.067,95	31.396,40	188.378,39
	C1	1		22.584,75	0,00	4.056,00	0,00	4.516,95	2.067,95	33.225,65	33.225,65
	C1	27	34	22.584,75	0,00	4.056,00	0,00	0,00	2.067,95	28.708,70	775.134,85
				0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ADMN. CAMPUS	D	13	13	17.935,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.935,05	233.155,65
CENTRO AMPLIACION ESTUDIOS				29.801,19							
	F5	2			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.801,19	59.602,37
	F4	1	3	28.533,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.533,89	28.533,89
PROYECTOS	D	4		17.935,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.935,05	71.740,20
	F4	1		28.533,89	0,00	1.622,40	0,00	0,00	0,00	30.156,29	30.156,29
	F4	1	6	28.533,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.533,89	28.533,89
		128	128								3.290.063

CONTRATOS LABORALES DE ALTA DIRECCIÓN Y CONTRATOS LABORALES FUERA DE CONVENIO		
	NÚMERO	IMPORTE (EUROS)
131.Otro personal	19	1.093.000,00

CONTRATOS PROGRAMA Y CONVENIOS PLURIANUALES

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2007/2011 (millones de euros) Versión 14 noviembre 2007

INGRESOS		2007	2008	2009	2010	2011	TOTALES
Fondos Propios	Remanente	2,14	0,49	0	0	0	2,63
	Deuda Pendiente Programa Inversiones CM	1,4	1	4	3,6		10
Contrato Programa CM	Plan de Inversiones CM	10	12	12	12,5	12,5	59
	Incremento en Plan de Inversiones			1,5	2	2	5,5
Otros	Anticipo Ministerio para el edificio Parque Científico	3,15	3,15	4,5	4,5		15,3
	Financiación específica de investigación	2,15	2,88	2,9	3	3	13,93
TOTAL INGRESOS		18,84	19,52	24,9	25,6	17,5	106,36



GASTOS		2007	2008	2009	2010	2011	TOTALES	%Distrib.
Contrato Programa CM	Inversiones de mantenimiento (sin investigación especif.)	10	8,58	7,66	7,92	8,40	42,56	75,25%
	Nuevos Edificios con Contrato Programa	0	2	4,5	5,5	2	14	24,75%
	Total a financiar con Contrato Programa	10	10,58	12,16	13,42	10,4	56,56	100,00%
	Nuevos Edificios a financiar Fondos propios y Otros	5,85	4,35	8,7	8,3	2	29,2	
	Gastos en Investigación específica (+devoluciones Parque)	2,99	4,59	4,8	5,5	5,6	23,48	
TOTAL GASTOS		18,84	19,52	25,66	27,22	18	109,24	

Anualidades de Edificios Nuevos y equipamientos:		2007	2008	2009	2010	2011	TOTALES
	Edificios del Parque Científico (módulos I-II-III)	5,15	3,65	4,3	5	0	18,1
	Equipamientos edificios Parque	0,68	0	0,4	0,9	0	1,98
	Para Edificio Nuevo de Getafe	0	2	8	8	2	20
	Equipamiento edificio					2	2
	Piscina cubierta de Getafe	0	0,5	0,5	0	0	1
Total anualidades edificios nuevos		5,83	6,15	13,2	13,9	4	43,08

DETALLE DE LA PREVISIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL GASTO EN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS							
BLOQUES (millones de euros)	2007	2008	2009	2010	2011	Totales	%Distrib.
Informática	1,40	2,13	1,61	1,72	1,80	8,66	21,84%
Laboratorios	0,72	0,86	0,90	1,00	1,15	4,63	11,68%
Mobiliario y equipamiento	0,57	0,60	0,65	0,70	0,75	3,27	8,25%
Biblioteca	1,90	1,99	1,90	1,90	1,90	9,59	24,19%
Obras y Mantenimiento	2,50	3,00	2,60	2,60	2,80	13,50	34,05%
TOTALES	7,09	8,58	7,66	7,92	8,40	39,65	100,00%
Financiación CP investigación y anticipos reintegrables	0,84	1,71	1,90	2,50	2,60	9,55	24,09%

CONTRATO PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN CON LA CAM 2005 / 2008

TOTAL PRESUPUESTO (en miles de euros a invertir y justificar)

PROGRAMAS	CLAVE Y CENTRO GESTOR	2005	2006	2007	2008	TOTAL
CREACIÓN GRUPOS INVESTIGACIÓN	AA.E8 UGI-OTRI	600,00	600,00	600,00	600,00	2.400,00
INFRAESTRUCTURAS RED LABORATORIOS	AA.E7 UGI-OTRI	884,71	1.915,96	1.915,96	1.915,96	6.632,59
PROMOCIÓN EMPRESARIAL:CREACIÓN EMPRESA COMERCIALIZACIÓN	AA.P4 PARQUE TECN. AA.P7 PARQUE TECN.	117,42	147,33	147,33	147,33	559,41
CIENCIA EN LA SOCIEDAD: GAB.PRENSA	AA.P6 PARQUE TECN.	86,89	86,89	86,89	86,89	347,56
CIRCULOS DE INNOVACIÓN	AA.P1 PARQUE TECN.	58,33	116,66	116,66	116,66	408,31
RED TELEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN	AA.E5 UGI-OTRI	66,00	66,00	66,00	66,00	264,00
FORMACIÓN GESTIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	AA.P5 PARQUE TECN.	54,00	54,00	54,00	54,00	216,00
CREACIÓN INSTITUTOS INVESTIGACIÓN	AA.EF	1.000,00	1.500,00			2.500,00
TOTALES		2.867,35	4.486,84	2.986,84	2.986,84	13.327,87

FINANCIACIÓN CAM (en miles de euros)

PROGRAMAS	CLAVE Y CENTRO GESTOR	2005	2006	2007	2008	TOTAL
CREACIÓN GRUPOS INVESTIGACIÓN	AA.E8 UGI-OTRI	300,00	300,00	300,00	300,00	1.200,00
INFRAESTRUCTURAS RED LABORATORIOS	AA.E7 UGI-OTRI	678,96	1.476,88	1.476,88	1.476,88	5.109,60
PROMOCIÓN EMPRESARIAL:CREACIÓN EMPRESA COMERCIALIZACIÓN	AA.P4 PARQUE TECN. AA.P7 PARQUE TECN.	89,75	112,00	112,00	112,00	425,75
CIENCIA EN LA SOCIEDAD: GAB.PRENSA	AA.P6 PARQUE TECN.	65,17	65,17	65,17	65,17	260,68
CIRCULOS DE INNOVACIÓN	AA.P1 PARQUE TECN.	43,75	87,49	87,49	87,49	306,22
RED TELEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN	AA.E5 UGI-OTRI	60,00	60,00	60,00	60,00	240,00
FORMACIÓN GESTIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	AA.P5 PARQUE TECN.	48,60	48,60	48,60	48,60	194,40
CREACIÓN INSTITUTOS INVESTIGACIÓN	AA.EF	1.000,00	1.500,00			2.500,00
TOTALES CAM		2.286,23	3.650,14	2.150,14	2.150,14	10.236,65

FINANCIACIÓN UNIVERSIDAD (en miles de euros)

PROGRAMAS	CLAVE Y CENTRO GESTOR	2005	2006	2007	2008	TOTAL
CREACIÓN GRUPOS INVESTIGACIÓN	AA.E8 UGI-OTRI	300,00	300,00	300,00	300,00	1.200,00
INFRAESTRUCTURAS RED LABORATORIOS	AA.E7 UGI-OTRI	205,75	439,08	439,08	439,08	1.522,99
PROMOCIÓN EMPRESARIAL:CREACIÓN EMPRESA COMERCIALIZACIÓN	AA.P4 PARQUE TECN. AA.P7 PARQUE TECN.	27,67	35,33	35,33	35,33	133,66
CIENCIA EN LA SOCIEDAD: GAB.PRENSA	AA.P6 PARQUE TECN.	21,72	21,72	21,72	21,72	86,88
CIRCULOS DE INNOVACIÓN	AA.P1 PARQUE TECN.	14,58	29,17	29,17	29,17	102,09
RED TELEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN	AA.E5 UGI-OTRI	6,00	6,00	6,00	6,00	24,00
FORMACIÓN GESTIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	AA.P5 PARQUE TECN.	5,40	5,40	5,40	5,40	21,60
CREACIÓN INSTITUTOS INVESTIGACIÓN	AA.EF					
TOTALES UC3M		581,12	836,70	836,70	836,70	3.091,22

TOTAL FINANCIACION CAM+UC3M		2.867,35	4.486,84	2.986,84	2.986,84	13.327,87
------------------------------------	--	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------------